



10345

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO N°150 DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2025

En la sala de reuniones del local del Rectorado, ubicado en el Jr. Carlos Gonzales N°285, Urbanización Maranga – San Miguel, siendo las 14:00 horas del viernes 22 de agosto, se reunió el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Federico Villarreal con la concurrencia de los siguientes consejeros:

• Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero	Rectora
• Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo	Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e)
<b>DECANOS</b>	<b>FACULTAD</b>
• Dr. Joel Denis Jurado Najera	Ciencias Económicas
• Dr. Raúl Ernesto Porres Lavalle	Ciencias Sociales
• Dr. Julio Lorenzo Figueroa Gonzales	Psicología
• Dr. Jorge Víctor Mayhuasca Guerra	Ingeniería Industrial y de Sistemas

La señorita Rectora con el quórum correspondiente inicia la presente sesión brindando un saludo a los señores consejeros. A continuación, solicita al Secretario General, dé lectura al Acta de la Sesión Extraordinaria N° 149 del Consejo Universitario de fecha 18.08.2025. Al respecto, dicho Funcionario manifiesta que, antes de culminar dicha sesión se aprobó la dispensa de la lectura del acta y se procedió a su aprobación por unanimidad.

### AGENDA

- 1. ANULAR EL PRIMER INGRESO OBTENIDO POR DOÑA MARÍA DAYANA MAGALLANES MIRANDA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ALIMENTARIA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA, POR HABER INGRESADO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2025, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT del 22.04.2025, doña María Dayana Magallanes Miranda, solicita la anulación de su ingreso carrera profesional de Ingeniería Alimentaria, modalidad ordinaria, por haber ingresado en el proceso de admisión 2025, modalidad ordinaria a la carrera Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Administración (...). Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N°006-2025-OCAA-VRAC-UNFV del 18.07.2025 e Informe N°910-2025-OCAJ-UNFV del 08.08.2025, que considera procedente lo solicitado. El Vicerrectorado Académico, mediante Oficio N°811-2025-VRAC-UNFV del 22.07.2025, señala que, habiendo revisado el informe de la OCAA, se considera procedente lo solicitado. La señorita Rectora con Proveído N°4202-2025-R-UNFV del 11.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

- 2. ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA JUDITH LOAYZA ACUÑA EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2021, MODALIDAD ORDINARIA A LA CARRERA PROFESIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y CONSERVAR SU PERMANENCIA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE LABORATORIO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT del 13.05.2025, doña Judith Loayza Acuña, alumna de la Carrera Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, solicitando anulación de ingreso en la Carrera Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales-FCCSS. Mediante Oficio N°2128-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 11.06.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos remite el Informe N°311-2025-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 10.06.2025, de la Oficina de Gestión de Información Académica, el cual señala que, en concordancia con el artículo 94° del Reglamento de Organización de Funciones (...), remite el expediente para que sea remitido a la Oficina Central de Asuntos Académicos. Mediante Informe N°670-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 10.07.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, manifiesta que, el Reglamento General de esta Casa de Estudios Superiores es una normativa superior al Reglamento de los Procesos de Admisión, y dentro de las facultades otorgadas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N°3126-2013-CU-UNFV del 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N°3903-2013-CU-UNFV de 25.07.2013, esta oficina podría considerar viable la solicitud realizada por la estudiante Judith Loayza Acuña sobre la anulación de su ingreso a la FCCSS. Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el



10346

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Informe legal N°872-2025-OCAJ-UNFV del 30.07.2025. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°851-2025-VRAC-UNFV del 11.08.2025, manifiesta que, dado que el expediente cuenta con el informe favorable de la OCAJ, considera viable el expediente de anulación del segundo ingreso de doña Judith Loayza Acuña a la Carrera Profesional de Trabajo Social de la FCCSS. La señorita Rectora con Proveído N°4110-2025-R-UNFV del 05.08.2025, remite el expediente Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

3. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DOÑA GABRIELA RAQUEL LAGOS LEÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024, MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL PSICOLOGÍA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.**

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 28.03.2025 doña Gabriela Raquel Lagos León, solicita la anulación de vacante en la modalidad examen ordinario en la Carrera Profesional de Psicología, por el motivo de haber alcanzado una vacante en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Mediante Oficio N°105-2025-DEP-FAPS-UNFV del 08.04.2025, el Decano de la Facultad de Psicología-FAPS, remite el expediente de anulación de ingreso y devolución de documentos solicitado por doña Gabriela Raquel Lagos León, (...). Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Informe N°005-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 18.07.2025 e Informe N°884-2025-OCAJ-UNFV del 01.08.2025. El Vicerrector Académico (e) remite el Oficio N°801-2025-VRAC-UNFV del 21.07.2025, en el cual manifiesta que, habiendo revisado el Oficio N°105-2025-DEP-FAPS-UNFV y el Informe N°005-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV visto el informe de la OCAA, se considera PROCEDENTE la anulación del primer ingreso (...). La señorita Rectora con Proveído N°4038-2025-R-UNFV del 04.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

4. **ANULAR EL INGRESO OBTENIDO POR DON JOHAN YURDIN DE LA CRUZ MOROTE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2023, MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO A LA CARRERA PROFESIONAL INGENIERÍA ALIMENTARIA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA.**

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 30.07.2025 don Johan Yurdin De La Cruz Morote, solicita la anulación de vacante en la modalidad examen ordinario en la Carrera Profesional de Ingeniería Alimentaria, por motivos personales. Cuenta con la opinión favorable de las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos y de Asesoría Jurídica contenidas en Informe N°010-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 04.08.2025 e Informe N°926-2025-OCAJ-UNFV del 12.08.2025. El Vicerrector Académico (e) remite el Oficio N°873-2025-VRAC-UNFV del 05.08.2025, manifiesta que, el expediente cuenta con la opinión favorable de la OCAA concluye procedente la solicitud de anulación de ingreso de don Johan Yurdin De La Cruz Morote (...). La señorita Rectora con Proveído N°4260-2025-R-UNFV del 13.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

5. **RECTIFICACIÓN DE NOMBRES EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN ADMINISTRACION OTORGADO POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO, SOLICITADO POR DON JOSE LUIS CARRION NIN.**

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 22.05.2024, don José Luis Carrión Nin, solicita la corrección de datos en su diploma en el Grado Académico de Doctor en Administración, se encuentra vinculado al nombre de "JOSÉ LUIS CARRIÓN NIN", no obstante, en el Documento Nacional de Identidad-DNI se consigna sin tilde, debiendo ser "JOSE LUIS CARRION NIN", lo cual deberá reflejarse en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU. Mediante Oficio N°0734-2025-OGT-SG-UNFV del 30.06.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, mediante escrito de fecha 22.05.2025 don Jose Luis Carrion Nin, solicita la rectificación de su primer nombre y apellido en el diploma de Grado de Doctor en Administración, en razón de habersele consignado como "JOSÉ CARRIÓN" debiendo ser su primer nombre "JOSE" y su primer apellido "CARRION" (sin tilde), de conformidad con su DNI emitido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil-RENIEC y la copia de la Partida de Nacimiento emitida por el Consejo Distrital de Miraflores que adjunta a su solicitud. También, se ha verificado en los libros de registro, se tiene que el Diploma de Grado Académico de Doctor en Administración emitido por la Universidad a favor del recurrente se encuentra registrado en el Folio 99 del Libro 04 con registro 1543 expedido en fecha 08.05.2017; asimismo, es pertinente señalar que el referido diploma se elaboró de acuerdo con la documentación que formaba parte del expediente remitido en su oportunidad por la Escuela Universitaria de Postgrado. Por lo expuesto, opina por la procedencia de lo solicitado del recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo que rectifique el primer nombre y primer apellido del recurrente en el diploma de Grado



10347

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Académico de Doctor en Administración, el mismo que se realizará en el reverso del diploma, de acuerdo con su DNI y de la Partida de Nacimiento donde se acredita que sus datos completos son "JOSE LUIS CARRION NIN" (sin tilde). Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°825-2025-OCAJ-UNFV del 09.07.2025 remitido mediante Oficio N°1279-2025-OCAJ-UNFV del 09.07.2025. La señorita Rectora con Proveído N°3814-2025-R-UNFV del 18.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 6. RECTIFICACIÓN DE APELLIDO MATERNO EN LOS DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN DERECHO OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO, SOLICITADO POR DON ERNESTO MORA HUAYPAR.

Mediante Formulario Único de Tramite de fecha 11.07.2025, don Ernesto Mora Huaypar, manifiesta que, habiendo rectificado judicialmente su apellido materno de HUAIPAR a HUAYPAR, y su Documento Nacional de Identidad-DNI solicita la corrección de datos y comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU. Mediante Oficio N°0816-2025-OGT-SG-UNFV del 17.07.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, luego de la verificación respectiva en los libros de registro de esta Oficina, se tiene que el diploma de Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial emitido por la Universidad a favor del recurrente, se encuentra registrado en el Folio 10 del Libro 04 con registro 993, expedido en fecha 27.03.2008, aprobado con Resolución R. N°6455-2008-UNFV del 15.04.2008. Asimismo, el diploma de Grado de Doctor en Derecho, emitido por la Universidad a favor del recurrente, se encuentra registrado en el Folio 154 del Libro 03 con registro 968, expedido en fecha 31.01.2013, aprobado con Resolución R. N°3108-2013-CU-UNFV del 18.02.2013. Es pertinente señalar que los referidos diplomas se elaboraron de acuerdo con la documentación que formaba parte de los expedientes remitidos en su oportunidad por la Escuela Universitaria de Postgrado. De acuerdo con las consideraciones expuestas, esta Oficina opina por la procedencia de lo solicitado, debiéndose emitir el acto resolutivo que rectifique el apellido materno del recurrente en las Resoluciones R. Nos. 6455-2008-UNFV y 3108-2013-CU-UNFV, así como en los diplomas de Grado de Maestro en Derecho Civil y Comercial, y Doctor en Derecho, el mismo que se realizará en el reverso de los referidos diplomas, de acuerdo con su nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI) y Partida de Nacimiento, donde se acredita que sus datos completos son "ERNESTO MORA HUAYPAR". Cuenta con la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenida en el Informe Legal N°868-2025-OCAJ-UNFV del 25.07.2025 remitido mediante Oficio N°1359-2025-OCAJ-UNFV del 25.07.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4248-2025-R-UNFV del 12.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 7. RECTIFICACIÓN DE SEGUNDO NOMBRE EN EL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN EDUCACION OTORGADO POR LA FACULTAD DE EDUCACIÓN, SOLICITADO POR DOÑA ROBERTHA YNGRID GONZALES ALVARADO.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 06.11.2024, doña Robertha Yngrid Gonzales Alvarado, solicita la rectificación de su segundo nombre en el Grado Académico de Bachiller dice: INGRID y debe decir: YNGRID. Mediante Oficio N°0744-2025-OGT-SG-UNFV del 30.06.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa mediante escrito de fecha 06.11.2024 doña Robertha Yngrid Gonzales Alvarado, solicita la rectificación de su segundo nombre en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, al habersele consignado como "INGRID" debiendo ser lo correcto "YNGRDI", de conformidad a su Partida de nacimiento emitido por el Consejo Distrital de Bellavista Callao y de su Documento Nacional de Identidad-DNI que adjunta a su solicitud. También, se ha verificado en los libros de registro respectivos que obran en esta Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, se tiene que el diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, emitido por la Universidad a favor de la recurrente se encuentra registrado en el folio 138 del Libro 74 con registro 54485 y expedido en fecha 04.08.1999. Por lo expuesto, opina por la procedencia de lo solicitado del recurrente, debiéndose emitir el acto Resolutivo que rectifique el segundo nombre de la recurrente en el diploma de Grado de Bachiller en Educación, el mismo que se realizará en el reverso del diploma, de acuerdo con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y de la Partida de Nacimiento donde se acredita que el segundo nombre de la recurrente es "YNGRID". Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe Legal N°824-2025-OCAJ-UNFV del 09.07.2025 remitida mediante Oficio N°1278-2025-OCAJ-UNFV del 09.07.2025. La señorita Rectora con Proveído N°3820-2025-R-UNFV del 18.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



10348

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

### 8. EXPEDICIÓN DE NUEVOS DIPLOMAS DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN MEDICINA Y TITULO PROFESIONAL DE MEDICO CIRUJANO OTORGADO POR LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPOLITO UNANUE", SOLICITADO POR DON ELIAS JAVIER ROMERO LOPEZ.

Mediante el artículo primero de la Resolución Rectoral N°0021-86-UNFV del 26.01.1986, se declaró la NULIDAD, "ipso jure" de todos los actos de gobierno practicados en el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 1985 y el 22 de enero de 1986. Artículo Segundo. - Anular los diplomas de Grado y/o Título Profesional los expedidos dentro de las fechas mencionadas en el artículo precedente; debiendo rehacerse y conferirse los mismos, para cuyo efecto los interesados deberán acercarse a la Secretaría General de la Universidad, a fin de regularizar sus instrumentos a partir del 16 de marzo de 1986.

Mediante Resolución Rectoral N°0163-86-UNFV del 19.03.1986, se resuelve.- En vía de aclaración y en concordancia con el Artículo segundo de la Resolución Rectoral N°0021-86-UNFV y lo expuesto en el 3° acápite de los considerandos que anteceden; la Universidad Nacional Federico Villarreal, regularizará la validez del derecho adquirido por los graduados en el periodo comprendido del 19.02.85 al 22.01.86, otorgando nuevos diplomas de Grados y Títulos Profesionales, a los interesados y previo informe documentado de las Oficinas de Registro de Grados y Títulos de cada una de las Facultades de la Universidad.

#### ANTECEDENTE:

Mediante el artículo primero de la Resolución R. N°7633-2015-CU-UNF del 20.04.2025, se aprobó la expedición de nuevo Diploma de Grado de Bachiller en Administración, a favor de doña Adelina Graciela Pinado Macavilca, expedido el Año 1985, de conformidad con las Resoluciones Rectorales Nos 0021 y 0163-86-UNFV de fecha 26.01.1986 y 19.03.1986 respectivamente. Artículo Segundo. - Autorizar a la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, a emitir el diploma a que se refiere el Artículo precedente a favor de doña Adelina Graciela Pinado Macavilca, que la acredite como tal, por haber cumplido la Facultad de Administración con los requisitos que la Universidad Nacional Federico Villarreal exige, debiendo asentarse en los libros de Registro respectivos.

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 18.08.2023, don Elias Javier Romero López, solicita la anulación de los diplomas anteriores y a la vez solicita la confección de los nuevos diplomas, de acuerdo a la Resolución R. N°021-86-UNFV y la Resolución R. N°0163-86-UNFV. Mediante Oficio N°0243-2025-SA-FMHU-UNFV del 30.05.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1019-2025-SA-FMHU-UNFV del 30.05.2025, que dispone la confección de los diplomas de Grado de Bachiller en Medicina y del Título Profesional de Médico Cirujano a don Elías Javier Romero López, (...). Mediante Oficio N°0733-2025-OGT-SG-UNFV del 25.06.2025, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa que, de la revisión de la documentación remitida, se puede apreciar que no se adjunta los diplomas originales que fueron anulados, para que conste en el expediente; no obstante; y, con la finalidad de continuar con el trámite, en virtud del principio de informalismo contemplado en la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el peticionante adjuntó una Declaración Jurada en el que indica la pérdida de los diplomas y que viene tramitando la expedición de nuevos diplomas en el marco de las normas vigentes, ello con la finalidad de que quede plenamente inutilizados dichos diplomas que fueron anulados. Por lo expuesto, de acuerdo con las consideraciones expuestas, encontrándose vigente las Resoluciones R. N°0021 y 163-86-UNFV del 26.01.1986 y 119.03.1986, las cuales disponen se otorgue nuevos diplomas de Grado de Bachiller y Títulos Profesionales, situación en la que se encuentra el recurrente; y habiendo la FMHU, cumplido con todas las formalidades exigidas, esta Oficina opina que es procedente autorizar la expedición de nuevos diplomas de Grado de Bachiller en Medicina y de Título de Médico Cirujano, conforme a lo solicitado por la referida Facultad, debiéndose emitir el acto resolutorio aprobado por el Consejo Universitario que disponga la emisión de los respectivos diplomas a favor del recurrente. Mediante Oficio N°1303-2025-OCAJ-UNFV del 14.07.2025 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°836-2025-OCAJ-UNFV del 14.07.2025, el cual concluye que, deviene en PROCEDENTE la emisión de nuevos diplomas de Grado de Bachiller y de Título Profesional de Médico Cirujano solicitado por el recurrente don Elías Javier Romero López, previa aprobación del Consejo Universitario (...). La señorita Rectora con Proveído N°3813-2025-R-UNFV del 18.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 9. INCLUIR LA ESPECIALIDAD EN LAS RESOLUCIONES RECTORALES QUE APRUEBAN EL INGRESO AL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN UNIVERSITARIA EN EDUCACIÓN-PROCUNED DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN.

Mediante Oficio N°190-2025-SA-FE-UNFV del 26.05.2025, el Decano (e) de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°245-2025-SA-FE-UNFV del 23.05.2025, que autoriza el registro de las Especialidades de los ingresantes del Programa Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación Pedagógica Universitaria en Educación (CECCPUE) de las Sedes de Lima y Provincias (...). Mediante Oficio N°820 y 914-2025-OCA-VRAC-UNFV del 16.06 y 10.07.2025, respectivamente, la Jefa de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe N°040 y 47-CB-2025-OPP-OCA-VRAC-UNFV del 16.06 y 09.07.2025, respectivamente, los cuales concluyen que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°245-2025-SA-FE-UNFV (...). Mediante Oficio N°1189-2025-OCAJ-



10349

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

UNFV del 23.06.2025, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°771-2025-OCAJ-UNFV del 23.06.2025, el cual concluye que, mediante un acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se deberá integrar las resoluciones emitidas entre los años 2002 y 2010, mediante las cuales se aprobó el ingreso de los alumnos al Programa de Complementación Universitaria en Educación (PROCUNED). Esta integración incluirá las especialidades determinadas por la Comisión de cierre definitivo del CECCPUE y posteriormente proceder con su registro. Mediante Oficio N°2890-2025-OCRAC-VRAC-UNFV del 25.07.2025, el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N°175-2025-MSM-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV del 25.07.2025, el cual sugiere que el Vicerrectorado Académico evalúe su ratificación correspondiente, en mérito a lo informado por la FE y OCA. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°844-2025-VRAC-UNFV del 31.07.2025, concluye que, habiendo evaluado los informes técnicos favorables de la OCRAC, OCA y de la OCAJ, considera procedente la continuación del trámite. La señorita Rectora con Proveído N°4056-2025-R-UNFV del 04.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 10. PROYECTO Y PRESUPUESTO DEL CICLO DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA 2025-I Y II DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE INGENIERÍA ALIMENTARIA Y DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA.

Mediante Resolución VRAC N°1428-2025-UNFV del 14.01.2025, se aprobó la Directiva N°002-2025-VRAC-UNFV "Lineamientos para el Desarrollo del Ciclo de Regularización en la Universidad Nacional Federico Villarreal", propuesta por la Oficina de Normas y Racionalización Académica de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores (...).

Mediante Oficios Virtuales Nros. 018 y 189-2025-SA-FOPCA-UNFV del 27.01 y 08.07.2025, respectivamente, el Decano de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura-FOPCA, remite la Resolución Decanal N°030-2025-D-FOPCA-UNFV del 24.01.2025, precisada con Resolución Decanal N°196-2025-D-FOPCA-UNFV del 07.07.2025, que aprueba el proyecto del Ciclo de Regularización 2025 de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Alimentaria y de Ingeniería Pesquera (...), a desarrollarse en los semestres académicos 2025-I y 2025-II (...). Mediante Informe N°693-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 17.07.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°030-2025-D-FOPCA-UNFV precisada con Resolución Decanal N°196-2025-D-FOPCA-UNFV (...). Mediante Oficio N°2568-2025-OCPL-UNFV del 07.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, previa revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, proyecto contiene el presupuesto de ingresos a generarse por las dos actividades académicas asciende a la suma total de S/ 11,558.40, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005-UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)					
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	CICLO DE REGULARIZACIÓN		TOTAL	%
		2025-I	2025-II		
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	2,196.10	2,196.10	4,392.19	38
	Personal Administrativo	404.54	404.54	809.09	7
	Coordinación y Supervisión	577.92	577.92	1,155.84	10
	bienes y Servicios de la Actividad	288.96	288.96	577.92	5
	<b>Subtotal 1</b>	<b>3,467.52</b>	<b>3,467.52</b>	<b>6,935.04</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	1,444.80	1,444.80	2,889.60	25
	Excedente de la Actividad	866.88	866.88	1,733.76	15
	<b>Subtotal 2</b>	<b>2,311.68</b>	<b>2,311.68</b>	<b>4,623.36</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>5,779.20</b>	<b>5,779.20</b>	<b>11,558.40</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-I y 2025-II de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Alimentaria y de Ingeniería Pesquera de la FOPCA, forman parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que en ese sentido, el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°030-2025-D-FOPCA-UNFV, mediante el respectivo acto resolutorio correspondiente, previa autorización del Despacho Rectoral en su condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°795-2025-DIGA-UNFV del 12.08.2025, el Director de la Dirección General de Administración, concluye en atención a lo solicitado y las opiniones favorables de las oficinas técnicas; (...) opina que puede continuar con el trámite del proyecto y presupuesto del ciclo lo de Regularización 2025 Ciclo I y II, organizado y propuesto por la FOPCA mediante el acto resolutorio correspondiente, con eficacia anticipada al 20.01.2025, previamente debe ser puesto a consideración y evaluación del Despacho Rectoral. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°0911-2025-VRAC-UNFV



10350

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

del 13.08.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo solicitado por la FOPCA y lo informado por la OCAA, OCPL y DIGA declara procedente la continuación del trámite (...). La señorita Rectora con Proveído N°4289-2025-R-UNFV del 13.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 11. PROYECTO Y PRESUPUESTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD 2025 DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

Mediante Resolución R. N°4953-2025-CU-UNFV del 31.03.2025, se aprobó la relación de ingresantes del Proceso de Admisión del Programa de Segunda Especialidad 2025 de las Facultades de Odontología y Tecnología Médica de esta Casa de Estudios Superiores, presentado por la Oficina Central de Admisión de esta Universidad, autorizándose su ingreso y matrícula, (...).

Mediante Oficio N°134-2025-D-FTM-UNFV del 19.03.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, remite la Resolución Decanal N°1331-2025-FTM-UNFV del 07.03.2025, que aprueba el proyecto y presupuesto de desarrollo del Programa de Segundas Especialidades de la FTM (...). Mediante Informe N°330-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 21.04.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar la Resolución Decanal N°1331-2025-FTM-UNFV (...). Mediante Oficio N°2104-2025-OCPL-UNFV del 02.06.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, de acuerdo con la revisión efectuada a los documentos que obran en el expediente, el proyecto y presupuesto unificado de los Programas de Segunda Especialidad 2025 de la FTM, contiene el presupuesto de Ingresos a generarse por la actividad académica ascendente a la suma total de S/ 2,242,080.00, incluye además el presupuesto de egresos; por lo que la ejecución se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Administración de los Ingresos de las Actividades Generadoras de Recursos, aprobada con Resolución R. N°1709-2005- UNFV y su modificatoria Resolución R. N°2342-2006-UNFV, considerando la siguiente estructura porcentual:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO (EN SOLES)			
PARTICIPACIÓN	CONCEPTO	TOTAL	%
Facultad (Gastos Operativos)	Personal Docente	851,990.40	38
	Personal Administrativo	156,945.60	7
	Coordinación y Supervisión	224,208.00	10
	Bienes y Servicios de la Actividad	112,104.00	5
	<b>Sub Total 1</b>	<b>1,345,248.00</b>	<b>60</b>
Administración UNFV (Ingreso Marginal)	Costos Indirectos de Personal	560,520.00	25
	Excedentes de la Actividad	336,312.00	15
	<b>Sub Total 2</b>	<b>896,832.00</b>	<b>40</b>
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>2,242,080.00</b>	<b>100</b>

Finalmente, concluye que, el proyecto y presupuesto de los Programas de Segunda Especialidad 2025 propuesto por la FTM, forman parte del Plan Operativo Institucional y Presupuesto 2025; por lo que el expediente continuará con el trámite para la ratificación de la Resolución Decanal N°1331-2025-FTM-UNFV, formalizándose mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente; previa opinión de la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia y autorización del Despacho Rectoral en condición de Titular del Pliego de la Universidad. Mediante Oficio N°701-2025-DIGA-UNFV del 09.07.2025, el Director de la Dirección General de Administración, menciona que, en atención a lo solicitado y considerando el informe de la OCPL, así como las aclaraciones de la FTM; opina en el ámbito de su competencia desde el punto de vista presupuestal y financiero, que puede continuar el trámite de aprobación del cronograma de actividades, proyecto y presupuesto del desarrollo de los Programas de Segunda Especialidad 2025 de la FTM, (...) mediante el acto resolutivo correspondiente con eficacia anticipada al 02.06.2025, previamente deber ser puesto a consideración del Despacho del Rectorado y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario. Mediante Oficio N°421-2025-D-FTM-UNFV del 25.07.2025, la Decana de la FTM, remite la Resolución Decanal N°1626-2025-FTM-UNFV del 25.07.2025, que aprueba el cronograma de actividades del proyecto para el desarrollo del Programa de Segundas Especialidades (...). El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°821-2025-VRAC-UNFV del 30.07.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo informado por la FTM, declara procedente la continuación del trámite del Programa de Segundas Especialidades de la FTM. Mediante Oficio N°1405-2025-OCAJ-UNFV del 04.08.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°894-2025-OCAJ-UNFV del 04.08.2025, el cual concluye que, mediante resolución rectoral se apruebe los Programas de Segunda Especialidad organizado por la Unidad de Posgrado de la FTM. La señorita Rectora con Proveído N°4084-2025-R-UNFV del 05.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.



10351

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

### 12. AMPLIACION DE LA EJECUCION HASTA AGOSTO DEL 2025 DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA.

Mediante Resolución R. N°3882-2024-CU-UNFV del 13.08.2024, se aprobó aprobar el desarrollo del Proyecto del Programa de Segunda Especialidad en Genética y Biología Molecular 2023, a cargo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Universidad, (...).

Mediante Oficio N°186-2025-SA-FCCNM-UNFV del 17.06.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, remite la Resolución Decanal N°192-2025-D-FCCNM-UNFV del 17.06.2025, que aprueba la ampliación de la ejecución del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Genética y Biología Molecular organizado por la Unidad de Posgrado (...). Mediante Oficio N°198-2025-SA-FCCNM-UNFV del 07.07.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, remite la Resolución Decanal N°212-2025-D-FCCNM-UNFV del 07.07.2025, que aprueba el cronograma del II Semestre que justifica la ampliación de la ejecución del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Genética y Biología Molecular (...). Mediante Informe N°660-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 09.07.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es procedente ratificar la Resolución Decanal N°192-2025-D-FCCNM-UNFV y la Resolución Decanal N°212-2025-D-FCCNM-UNFV (...). Mediante Oficio N°2353-2025-OCPL-UNFV del 24.07.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación manifiesta que, se entiende que ampliar las fechas para continuar con la ejecución de la referida actividad, ha motivado que se han generado y se van generar gastos durante los meses citados en el referido cronograma, es decir durante el presente ejercicio presupuestal (enero a agosto) y con cargo al presupuesto aprobado con Resolución R. N°3882-2024-CU-UNFV; en tal sentido, encontrándonos en un nuevo ejercicio presupuestal (2025), consideramos que dicho presupuesto deberá actualizarse. Mediante Oficio N°768-2025-DIGA-UNFV del 31.07.2025, el Director de la Dirección General de Administración, menciona que, en atención a lo solicitado y considerando los informes de las oficinas técnicas así como lo requerido por la FCCNM, opina en el ámbito de su competencia desde el punto de vista presupuestal y financiero, que puede continuar el trámite de aprobación de ampliación de ejecución del Programa de Segunda Especialidad en Genética y Biología Molecular hasta el mes de agosto, propuesto por FCCNM mediante el acto resolutivo, correspondería con eficacia anticipada al 18.01.2025 previamente debe ser puesto a consideración del Despacho Rectoral y con su anuencia elevarse al consejo Universitario para su aprobación. El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°776-2025-VRAC-UNFV del 15.07.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo informado por la FCCNM declara procedente la continuación del trámite, (...). La señorita Rectora con Proveído N°4086-2025-R-UNFV del 05.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 13. PROYECTOS DE INICIATIVAS DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO 2025 PROPUESTOS POR EL CENTRO UNIVERSITARIO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Mediante Oficio N°041, 059, 062-2025-CURES-UNFV del 13.02 y 05, 07.03.2025, respectivamente, la Jefa del Centro Universitario de Responsabilidad Social-CURES, manifiesta que, como parte del plan anual de trabajo del voluntariado universitario 2025, uno de los objetivos planteados es desarrollar iniciativas de voluntariado que respondan a necesidades reales de la comunidad y contribuyan al desarrollo sostenible en diferentes ámbitos sociales, ambientales y culturales. Por esta razón hago llegar a su despacho la propuesta de 05 proyectos de iniciativas:

- INICIATIVA N°1 PROGRAMA DE ESCUELA PARA PADRES EN LA I.E. N°1149 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS NIVEL- PRIMARIA.
- INICIATIVA N°2 PROGRAMA CULTIVANDO SOSTENIBILIDAD: ARBORIZACIÓN PARA PROMOVER LA CONCIENCIA AMBIENTAL.
- INICIATIVA N°3 PROGRAMA LUDOTECA ESCOLAR FOMENTANDO LA CREATIVIDAD E IMAGINACIÓN A TRAVÉS DEL JUEGO.
- INICIATIVA N°4 PROGRAMA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y FERIA DE CARRERAS PROFESIONALES DE LA UNFV.
- INICIATIVA N°5 PROGRAMA ECOLOGICO UNIVERSITARIO: PLOGGING,5K.

Intervenciones	Intervención	Intervención	Intervención	Intervención	Intervención	Intervención
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	TOTAL
Cantidad de voluntarios	90	80	80	90	200	
23.27.115 Servicio de alimentación de consumo humano	900.00	800.00	800.00	900.00	2,600.00	6,000.00
23.271.398 otros servicios técnicos y profesionales desarrolladas por personas jurídicas	4,390.00	3,890.00	3,890.00	4,390.00	7,000.00	23,560.00
<b>TOTAL</b>						<b>29,560.00</b>

Mediante Oficio N°1915-2025-OCPL-UNFV del 16.06.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación informa que, la Oficina de Planeamiento, mediante el Informe N°150-2025-OPLAN-OCPL-UNFV del



10352

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

12.06.25, informa lo siguiente: De la verificación en el CEPLAN con la finalidad de tramitar el expediente y no devolverlo (Art. IV. Principios del Procedimiento Administrativo: 1.9 y 1.15); ya que no obra en el expediente un informe que señale la actividad en la que se encuentra prevista; confirmado que el CURES tiene en la programación de actividades para el Año 2025 en la actividad presupuestal: 5002267 Servicio de Apoyo y Capacitación No Escolarizada, en la Actividad Operativa denominada: AOI00010201615: Gestión de Programas de Responsabilidad Social; la actividad se encuentra vinculada a la AEI.03.1 Programa de Responsabilidad Social Universitaria y Desarrollo de Políticas del Medio Ambiente hacia la Comunidad del OEI.03: Desarrollar y Fortalecer la Responsabilidad Social Universitaria del PEI 2020-2027 Ampliado; debiendo registrar su ejecución en el periodo y actividad correspondiente. Concluye que estando conforme con la normativa vigente nacional y universitaria y encontrándose alineado con el Plan Estratégico Institucional 2025 de la UNFV, continuará con el trámite de aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente. En relación a la disponibilidad presupuestal, se informa que, en el Presupuesto Institucional aprobado para el presente año, el CURES tiene previsto la Actividad Operativa: Gestión de Programas de Responsabilidad Social, a la que podría afectarse el gasto requerido; según detalle siguiente:

ACTIVIDAD OPERATIVA: C0137. AOI0010201615. GESTIÓN DE PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	54,774.00
FUENTE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	54,774.00
META - ACTIVIDAD PRESUPUESTAL: 0028. 5002267. SERVICIOS DE APOYO Y CAPACITACIÓN NO ESCOLARIZADA	54,774.00
23. BIENES Y SERVICIOS	54,774.00
232911 LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	
OTROS GASTOS CORRIENTES	54,774.00
SERVICIO DE FACILITACIÓN EM TALLERES DE CAPACITACIÓN	54,774.00

Finalmente, concluye que, la propuesta de 05 PROYECTOS DE INICIATIVAS DE VOLUNTARIADO presentados por el CURES forma parte del Plan Operativo Institucional 2025, siendo presupuestalmente viable el expediente continuará con el trámite para la aprobación mediante el respectivo acto resolutivo correspondiente; previo informe de la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia y autorización de su Despacho Rectoral en condición de Titular del Pliego. Mediante Oficio N°738-2025-DIGA-UNFV del 22.07.2025, el Director de la Dirección General de Administración, opina que lo solicitado puede continuar el trámite de aprobación, previa consideración en su calidad de Titular del Pliego y con su anuencia se emita el acto resolutivo rectoral aprobando los cinco (05) proyectos de iniciativas de voluntariado, con cargo al presupuesto del CURES por la Fuente de Financiamiento de Recurso Directamente Recaudados por el importe total de S/29,560.00, previo acuerdo del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°3958-2025-R-UNFV del 30.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 14. ENCARGATURA DE LA DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA DE LA FACULTAD DE MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE".

Mediante Oficio N°281-2024-FMHU-UNFV del 10.07.2025, el Decano de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue"-FMHU, remite la Resolución Decanal N°1199-2025-SA-FMHU-UNFV del 10.07.2025, que, encarga al Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo como Director (e) del Departamento Académico de Medicina, con eficacia anticipada al 01.01.2025. Mediante Informe N°727-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 24.07.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que procede ratificar la Resolución Decanal N°1199-2025-SA-FMHU-UNFV (...). El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°846-2025-VRAC-UNFV del 01.08.2025, manifiesta que, luego de evaluar lo solicitado por la FMHU y lo informado por la OCAA, declara procedente la continuación del trámite (...). La señorita Rectora con Proveído N°4035-2025-R-UNFV del 04.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 15. LICENCIA SIN GOCE DE HABER SOLICITADA POR LA DRA. MARYSELA IRENE LADERA CASTAÑEDA, DOCENTE ORDINARIA AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, A PARTIR DEL 16.01.2025 AL HABER SIDO DESIGNADA EN EL CARGO DE CONFIANZA DE SUBGERENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PLAZA 7000934X, NIVEL EJECUTIVO 4 DE LA GERENCIA DE DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E INVESTIGACIÓN-ES SALUD.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0038-PE-ESSALUD-2025 DEL 15.01.2025, se designa en el cargo de confianza de Subgerente de la Subdirección de Desarrollo de Investigación en Salud, Plaza 7000934X, Nivel Ejecutivo 4 de la Gerencia de Dirección de Investigación en Salud del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación.

Mediante Oficio N°039 y 166-2025-D-FO-UNFV del 29.01 y 26.05.2025, el Decano de la Facultad de Odontología-FO, remite la Resolución Decanal N°027-2025-SA-D-FO-UNFV del 24.01.2025, ampliada con



10353

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Resolución Decanal N°127-2025-SA-D-FO-UNFV del 20.05.2025, que aprueba con eficacia anticipada a partir del 16.01.2025, la licencia sin goce de haber con reserva de plaza universitaria, por el periodo de seis (06) meses a partir del 16.01.2025, hasta la presentación de la solicitud de su reincorporación al concluir su designación, a favor de la Dra. Marysela Irene Ladera Castañeda, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo (...). Mediante Oficio N°320-2024-ORH-DIGA-UNFV del 08.03.2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que, La licencia requerida por la servidora docente Dra. Marysela Irene Ladera Castañeda, corresponde a una licencia sin goce de haber comprendida en el artículo 94° del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con la Resolución R. N°6378-2019-CU-UNFV hasta la culminación en el cargo de confianza, debiendo presentar su solicitud de reincorporación a la UNFV al término de la misma, siendo ello se considera su viabilidad por las manifestaciones expuestas y el marco normativo correspondiente. Mediante Informe N°722-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 24.07.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, considera viable ratificar Resolución Decanal N°027-2025-SA-D-FO-UNFV ampliada con Resolución Decanal N°127-2025-SA-D-FO-UNFV, conforme lo establece las normas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, emitiendo el acto resolutorio correspondiente. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°832-2025-VRAC-UNFV del 31.07.2025, manifiesta que luego de evaluar lo informado por la OCAA y la ORH, declara procedente la continuación del trámite (...). La señorita Rectora con Proveído N°4003-2025-R-UNFV del 01.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**16. DAR POR CONCLUIDA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER OTORGADO A LA MG. GINA ESTELA SILVA LUQUE, DOCENTE ORDINARIA ASOCIADA A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGIA MEDICA.**

*Mediante Resolución R. N°3388-2024-CU-UNFV del 22.04.2024, se otorgó la licencia sin goce de haber a favor de la Mg. Gina Julia Estela Silva Luque, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica (...), a partir del 16.01.2024, hasta que concluya su encargatura en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, nivel Ejecutivo 4 de la Red Prestacional Rebagliati.*

*Mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N°000542-PE-ESSALUD-2025 del 06.06.2025, se da por concluido a partir de la fecha, el encargo conferido a doña Gina Julia Estela Silva Luque, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°67-PE-ESSALUD-2025 de fecha 20.01.2025, en atención al cargo y nivel de confianza de jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, Plaza N°7001177X, nivel Ejecutivo 4 de la Red Prestacional Rebagliati.*

Mediante escrito de fecha 16.06.2025 doña Gina Julia Silva Luque remite la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00542-PE-ESSALUD-2025 del 06.06.2025, donde se concluye su encargatura de la Oficina de Gestión y Desarrollo, motivo por el cual solicita su reincorporación a sus actividades como docente. Mediante Oficio N°201-2025-DA-FTM-UNFV del 25.06.2025, la Decana de la Facultad de Tecnología Médica-FTM, informa que la docente Gina Julia Estela Silva ha culminado su licencia sin goce de haber, por lo que solicita reincorporarse a sus actividades académicas a partir del 16.06.2025. Mediante Oficio N°0720-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 02.07.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta relacionado a la servidora Gina Julia Estela Silva Luque Docente Ordinario Asociada a Tiempo Completo de la FTM. Al respecto, La servidora docente mencionada, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N°29-PE-ESSALUD-2024 del 16.01.2024, fue encargada, en el cargo de confianza como jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, nivel Ejecutivo 4 de la Red Prestacional Rebagliati, cargo al cual dan por concluido, considerado de confianza. Asimismo, para el ejercicio de la encargatura, a solicitud de la docente la Universidad Nacional Federico Villarreal emitió la Resolución R. N°3388-2024-CU-UNFV, (...). Al haber culminado la encargatura por causal de conclusión del encargo, como se acredita con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000542-PE-ESSALUD-2025 del 06.06.2025, dar por concluido a partir de la fecha, a doña Gina Julia Estela Silva Luque en el cargo y nivel de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, nivel Ejecutivo de la Res Prestacional Rebagliati, dando las gracias por la gestión realizada en el encargo conferido. Por ello, en aplicación del artículo 94° del Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°6378-2019-CU-UNFV del 10.10.2019. Por lo expuesto, en aplicación a la estructura legal citada, y la solicitud presentada por la docente, cumpliendo con lo señalado en los instrumentos normativos vigentes, habiendo culminado su encargatura en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, nivel Ejecutivo 4 de la Red Prestacional Rebagliati; corresponde que la docente Gina Julia Estela Silva Luque, Docente Ordinario Asociada a Tiempo Completo de la FTM retorne a su plaza de origen, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Resolución R. N°3388-2024-CU-UNFV; en consecuencia la emisión de la resolución rectoral correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°3554-2025-R-UNFV del 07.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.



10354

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

**17. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DON SEGISMUNDO ISRAEL LEÓN VELASCO, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR TIEMPO PARCIAL 08HORAS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, A PARTIR DEL 25.07.2022.**

Mediante escrito de fecha 25.07.2022, don Segismundo Israel León Velasco, presenta su renuncia irrevocable a su condición de nombrado en la categoría de auxiliar a tiempo parcial 08horas de conformidad a lo establecido en el artículo 34° del Decreto Legislativo 276(...). Igualmente solicita se le exonere del plazo establecido por ley de conformidad a lo señalado en el artículo 185° de la misma norma. Mediante Oficios Nros.103 y 124-2022-SA-FDCP-UNFV del 06.10 y 15.12.2022, respectivamente, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política-FDCP, remite la Resolución Decanal N°368-2022-SA-FDCP-UNFV del 06.10.2022, rectificadas con Resolución Decanal N°567-2022-SA-FDCP-UNFV del 15.12.2022, que aprueba la renuncia presentada por don Segismundo Israel León Velasco, con efectividad desde el 25.07.2022 y por terminado su vínculo laboral en la FDCP (...). Mediante Informe N°472-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 23.05.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, opina que es procedente ratificar la Resolución Decanal N°567-2022-SA-FDCP-UNFV (...). Mediante Oficio N°786-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 25.07.2025, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, en el expediente obra la Resolución Decanal N°567-2022-SA-FDCP-UNFV (...), considerando esta dependencia viable, conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 así como el inciso b) del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Por ello, remitimos el expediente de renuncia, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto (...). El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°828-2025-VRAC-UNFV del 30.07.2025, remite el expediente para la ratificación de la Resolución Decanal N°567-2022-SA-FDCP-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°3979-2025-R-UNFV del 31.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

**18. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DON LUIS ANGEL FABIAN RAMOS, DOCENTE ORDINARIO AUXILIAR TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS, A PARTIR DEL 25.07.2022.**

Mediante formulario Único de Trámite de fecha 15.05.2025, don Luis Ángel Fabián Ramos, presenta su renuncia al cargo de docente ordinario auxiliar tiempo completo, por razones de índole estrictamente particulares a partir del 28.05.2025. Mediante Oficio Virtual N°256-2025-SA-FIIS-UNFV del 17.07.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-FIIS, remite la Resolución Decanal N°145-2025-CF-FIIS-UNFV del 25.06.2025, que acepta, a partir del 01.05.2025, la renuncia voluntaria, al servicio de la docencia en la Universidad Nacional Federico Villarreal, del Lic. Luis Ángel Fabian Ramos, (...), Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo del Departamento Académico de Ingeniería de Transportes (...). Mediante Oficio N°771-2025-ID-UALE-ORH-UNFV del 22.07.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que, en el expediente obra la Resolución Decanal N°145-2025-CF-FIIS-UNFV (...), considerando esta dependencia viable, conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 así como el inciso b) del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Por ello, remitimos el expediente de renuncia, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto (...). Mediante Oficio N°774-2025-DIGA-UNFV del 24.07.2025, el director de la Dirección General de Administración, concluye que, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto (...) corresponde al a dicho colegiado emitir la resolución rectoral respectivas. La señorita Rectora con Proveído N°3922-2025-R-UNFV del 25.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

**19. CESE POR CAUSAL DE RENUNCIA DE DOÑA ELEODORA TORRES NEGREIROS, DOCENTE ORDINARIO PRINCIPAL A TIEMPO COMPLETO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA, A PARTIR DEL 25.04.2025.**

Mediante escrito de fecha 25.04.2025, doña Eleodora Torres Negreiros, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, presenta su renuncia voluntaria por motivos de salud a partir del 25.04.2025, (...). Mediante Oficio N°0167-2025-D-FAPS-UNFV del 19.05.2025, el Decano de la Facultad de Psicología-FAPS, remite la Resolución Decanal N°1782-2025-D-FAPS-UNFV del 14.05.2025, mediante la cual propone el cese por causal de renuncia voluntaria de la Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo Dra. Eleodora Torres Negreiros (...), a partir del 25.04.2025, por motivos de salud y otorgamiento de sus beneficios sociales de acuerdo a ley. Mediante Oficio N°0581-2025-DIGA-UNFV del 06.06.2025, el Director



10355

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

de la Dirección General de Administración, manifiesta sobre el expediente de renuncia de la Docente Eleodora Torres Negreiros con la categoría y dedicación principal a tiempo completo adscrita en la FAPS, a partir del 25.04.2025. Al respecto, el artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, aplicados supletoriamente para el presente caso, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva. Mediante Informe N°582-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 20.06.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, es viable ratificar la Resolución Decanal N°1782-2025-D-FAPS-UNFV (...). El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°0814-2025-VRAC-UNFV del 24.07.2025 manifiesta que luego de evaluar lo informado por la ORH, DIGA y la OCAA declara procedente la continuación del trámite referente al cese por causal de renuncia de la docente Eleodora Torres Negreiros de la FAPS. La señorita Rectora con Proveído N°3916-2025-R-UNFV del 24.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 20. RENUNCIA DE DOÑA MARIA SOLEDAD ALZA SALVATIERRA, DOCENTE CONTRATADA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA, CÓDIGO DE PLAZA 002630, TIPO DE CONTRATO DC B2 16HORAS, A PARTIR DEL 28.04.2025.

*Mediante Resolución R. N°4911-2025-UNFV del 25.03.2025, se aprobaron los contratos docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política para el Año Académico 2025, a partir del 21.03.2025 al 31.12.2025, entre otros, de doña María Soledad Alza Salvatierra, Código de Plaza 002630, Tipo de Contrato DC B2 16horas.*

Mediante escrito de fecha 28.04.2025 doña María Soledad Alza Salvatierra, manifiesta que por motivos un accidente de tránsito ha alterado de manera inesperada su salud, comprometiéndole su columna vertebral, las secuelas de este accidente ha afectado su capacidad de traslado y movilidad, imposibilitando cumplirse como corresponde para el desarrollo de las clases presenciales que le fueron encomendadas a través de la Resolución R. N°4911-2025-CU-UNFV. Es por esta razón que presenta su renuncia a la cátedra obtenida mediante concurso público para los semestres I y II del año 2025. Es necesario señalar que no me ha sido posible desarrollar sesiones de clase, por lo que no corresponde pago alguno a quien suscribe. Mediante Oficio N°263-2025/UNFV-FDCP-SA-ORMY del 23.05.2025, la Decana de la Facultad de Derecho y Ciencia Política-FDCP, remite la Resolución Decanal N°238-2025-SA-FDCP-UNFV del 21.05.2025, que acepta la renuncia a la labor docente a partir del 28.04.2025 presentada por la Docente Contratada Mg. María Soledad Alza Salvatierra según Tipo de Contrato DC B2 16HRS, del Departamento Académico de Ciencia Jurídica de la FDCP. Mediante Oficio N°0568-2025-DIGA-UNFV del 02.06.2025, el Director de la Dirección General de Administración, remite el expediente de renuncia de la docente doña María Soledad Alza Salvatierra con tipo de contrato y carga académica DC-B2-16 adscrito en la FDCP. Al respecto, el artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N°276 y artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, aplicados supletoriamente para el presente caso, establecen que el término de la carrera administrativa se produce por: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución. Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y el artículo 143° del Estatuto, corresponde al Consejo Universitario emitir la resolución rectoral respectiva. Mediante Informe N°0678-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 14.07.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que es procedente ratificación la Resolución Decanal N°238-2025-SA-FDCP-UNFV (...). Se recomienda que una vez declarada la plaza del código 002630 DC B2 16 horas, como vacante se autorice a la FDCP a cubrir plaza mediante la contratación docente por necesidad de servicio en consideración a la necesidad de cubrir en el menor plazo posible el servicio educativo en la UNFV. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°794-2025-VRAC-UNFV del 18.07.2025, manifiesta que tomando en consideración las opiniones favorables de la OCAA y de la ORH; declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual se solicita tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la Resolución Decanal N°238-2025-SA-FDCP-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°3819-2025-R-UNFV del 18.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 21. RENUNCIA DE DON ISRAEL BARRUTIA BARRETO, DOCENTE CONTRATADO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN, CÓDIGO DE PLAZA 001827, TIPO DE CONTRATO DC B2 32HORAS, A PARTIR DEL 07.05.2025.



10356

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

*Mediante Resolución R. N°4906-2025-CU-UNFV del 25.03.2025, se aprobó los contratos docentes de la Facultad de Administración, para el Año Académico 2025 a partir del 21.03.2025 al 31.12.2025, de don Israel Barrutia Barreto, Código de Plaza 001827, Tipo Contrato DC B1 32horas.*

Mediante escrito de fecha 06.05.2025 don Israel Barrutia Barreto, manifiesta su renuncia por motivos personales y disponibilidad de tiempo para que cumpla con sus obligaciones como docente que tiene a su cargo los cursos de investigación. Mediante Oficio N°109-2025-SA-UNFV del 09.06.2025, el Decano de la Facultad de Administración-FA, remite la Resolución Decanal N°0260-2025-FA-UNFV del 09.06.2025, que aceptar la renuncia por motivos personales y disponibilidad a la docencia universitaria en la FA a partir del 07.05.2025, docente contratado Israel Barrutia Barreto, contratado según Resolución R. N°4906-2025-CU-UNFV (...). Mediante Informe N°0605-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 25.06.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, es viable la ratificación de la Resolución Decanal N°0260-2025-FA-UNFV (...), en el marco literal "b" del artículo 153° del Estatuto. Mediante Oficio N°744-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 14.07.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta en relación a la solicitud de renuncia al cargo del docente contratado Israel Barrutia Barreto con el tipo de contrato B1 32 horas de la FA, a partir del 07.05.2025. Al respecto obra en el expediente la Resolución Decanal N°0260-2025-FA-UNFV (...), considerando esta dependencia viable, conforme lo establece el inciso b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 así como el inc. b) del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Por lo expuesto, se remite el expediente de la renuncia, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°788-2025-VRAC-UNFV del 17.07.2025, manifiesta que, tomando en consideración las opiniones favorables de la OCAA y de la ORH; declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual se solicita tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución Decanal N°0260-2025-FA-UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°3795-2025-R-UNFV del 18.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 22. RENUNCIA DE DOÑA EDITH SILVA RUBIO, DOCENTE CONTRATADA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES, CÓDIGO DE PLAZA 002461, TIPO DE CONTRATO DC B1 32HORAS, A PARTIR DEL 07.05.2025.

*Mediante Resolución R. N°4910-2025-CU-UNFV del 25.03.2025 se aprobaron los contratos docentes de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, para el Año Académico 2025, a partir del 21.03.2025 al 31.12.2025, entre otros, de doña Edith Silva Rubio, Código de Plaza 002461, Tipo de Contrato DC B1 32horas.*

Mediante escrito de fecha 02.04.2025 doña Edith Silva Rubio, manifiesta su renuncia por motivos personales y el cruce de horarios con otras actividades profesionales que imposibilitan cumplir con las responsabilidades y horarios establecidos para el cargo; y que esta situación se dificulta que plantea el tráfico urbano que no permitía cumplir con los compromisos de forma efectiva. Mediante Oficio N°130-2025-SA-UNFV del 24.06.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables-FCFC, remite la Resolución Decanal N°001-2025-SA-FCFC-UNFV del 24.06.2025, que aceptar la renuncia al servicio docente, presentado por la Dra. Edith Silva Rubio, Código de Plaza N°002461-Tipo de Contrato DC B1-Carga Académica 32horas, a partir del 02.04.2025, (...). Mediante Oficio N°736-2025-UALE-ORH-DIGA-UNFV del 11.07.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta en relación a la renuncia al cargo de docente contratada de la Dra. Edith Silva Rubio con el tipo de contrato B1 32 horas de la FCFC, a partir del 02.04.2025. Al respecto obra en el expediente la Resolución Decanal N°001-2025-SA-FCFC-UNFV de fecha 24.06.2025 (...), considerando esta dependencia viable, conforme lo establece inc. b) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 así como el inc. b) del artículo 182° del Decreto Supremo N°005-90-PCM aplicados supletoriamente para el presente caso. Por lo expuesto, se remite el expediente de la renuncia, a fin de que se sirva tener a bien disponer su continuidad de trámite, de conformidad a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, establecidas en el artículo 59° de la Ley N°30220-Ley Universitaria y artículo 143° del Estatuto. Mediante Informe N°0695-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 17.07.2025, la Jefa de la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que, es procedente ratificar la Resolución Decanal N°001-2025-SA-FCFC-UNFV, (...) Asimismo, se recomienda de una vez declarada la plaza de Código 002461 DCB1 32 horas, como vacante, se autorice a la FCFC a cubrir dicha plaza mediante el procedimiento de contrato docente correspondiente, para atender la necesidad del servicio educativo en la UNFV. El Vicerrector Académico (e) mediante Oficio N°793-2025-VRAC-UNFV del 18.07.2025, manifiesta que tomando en consideración las opiniones favorables de la OCAA y de la ORH; declara viable la continuación del trámite, motivo por el cual se solicita tenga a bien disponer a quien corresponda se ponga a consideración del Consejo Universitario la ratificación de la Resolución Decanal N°001-2025-SA-FCFC-



10357

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

UNFV (...). La señorita Rectora con Proveído N°3818-2025-R-UNFV del 18.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 23. PROPUESTA DE DESIGNACIÓN COMO DOCENTES INVESTIGADORAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL.

El artículo 6° del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado con Resolución R. N°3447-2024-CU-UNFV del 06.05.2024, establece los requisitos para ser Incorporación como docente investigador de la UNFV son:

- a. Tener el grado académico de maestro o doctor registrado en la SUNEDU.
- b. Ser docente ordinario de la UNFV.
- c. Estar calificado por el CONCYTEC como investigador y con filiación a la UNFV. En el caso de los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo, su afiliación principal debe ser la UNFV.
- d. Tener publicaciones en revistas indizadas con afiliación de la universidad, dentro de los últimos 3 años.

También pueden ser considerados docentes investigadores los docentes de otros países, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y aprobado por el Consejo Universitario. Para tal fin se debe acreditar su reconocimiento como tal en su país de origen y demostrar su producción científica. Su incorporación a la universidad implica efectuar actividades de investigación por un periodo de tiempo asignado. Al término de su estancia, se debe hacer un informe de las actividades realizadas por dicho docente investigador.

El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°066-2025-VRIN-UNFV del 10.02.2025, remite el pedido formulado por el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, mediante Oficio N°002-2025-ACACIA-ICGI-UNFV del 06.02.2025 y Oficio N°367-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 25.05.2025, sobre reconocimiento como docentes investigadoras a las profesionales que forman parte de la Comisión Central del evento Encuentro de la Red de Instituciones de Educación Superior con Centros ACACIA-RIESC, que se llevará a cabo en nuestra universidad (...), siendo las siguientes:

1. Dra. Dora Inés Calderón – Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, adscrita al Doctorado Interinstitucional en Educación en los énfasis de Lenguaje y de Matemáticas y a la Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana.
2. Dra. Mailing Rivera Lam - Doctora en Antropología, Magister en Educación, Profesora de Castellano y Teatro por las Universidades de Tarapacá y Católica del Norte. Académica del Departamento de Educación de la Universidad de Antofagasta. Desarrolla la Línea de investigación Antropología Educativa y Didáctica del Lenguaje.
3. Dra. Olga Lucia León Corredor – Docente de la Universidad de Salamanca, del Departamento Académico de Didáctica, Organización y MIDE de la Facultad de Educación.

Cuenta con la opinión favorable del Instituto Central de Gestión de la Investigación y de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en el Informe N°001-2025 remitido mediante Oficio N°454-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 23.06.2025 e Informe Legal 857-2025-OCAJ-UNFV del 18.07.2025 remitido mediante Oficio N°1335-2025-OCAJ-UNFV del 18.07.2025. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°333-2025-VRIN-UNFV del 10.02.2025, remite el expediente de reconocimiento de docentes investigadoras en merito al Encuentro de la Red de Instituciones de Educación Superior con Centros ACACIA-RIESC, solicitado por el ICGI. (...) para la continuación del trámite correspondiente. La señorita Rectora con Proveído N°3929-2025-R-UNFV del 25.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto sesión de Consejo Universitario.

### 24. INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE INFORME DE TRABAJO DE DOCENTE AÑO SABATICO 2024 A DE LA DOCENTE DURGA EDELMIRA RAMIREZ MIRANDA.

Mediante Resolución R. N°2549-2023-CU-UNFV del 23.10.2025, se autorizó el goce del Año Sabático (2024), a favor de la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Sociales (...), para desarrollar el Proyecto de Libro Titulado: Desarrollo de competencias a través de la Investigación Formativa en la Educación Universitaria orientada a la Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento."

Mediante Oficio N°489-2024-ICGI-VRIN-UNFV del 08.08.2024, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación-ICGI, manifiesta que, en cumplimiento al artículo 15° del Reglamento del Año Sabático, aprobado con Resolución R. N°6209-2019-CU-UNFV, el Oficio N°380-2024-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 07.08.2024, en el cual la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, pone en conocimiento a esta jefatura con fecha de corte al 07.08.2024, no se ha recibido por parte de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las Facultades de Psicología y Ciencias Sociales los avances de informe de la producción de libro de los docentes que vienen gozando del beneficio del Año Sabático para el presente Año Lectivo 2024:

Resolución Rectoral	Responsable	Título del Libro	Facultad
Resolución R. N°2547-2023-CU-UNFV	Mg. Erfurt Manuel Castillo Vera	LA PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL EN CONTEXTOS DISRUPTIVOS EN LOS PROCESOS LABORALES ANALISIS PROSPECTIVOS PARA EL DESARROLLO ORGANIZACION EXISTENCIAS EN LA FORMACIÓN DE LA ESPECIALIDAD: METODOS Y COMPETENCIAS.	PSICOLOGIA No envío informe a la Unidad de Investigación.



10358

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

Resolución R. N°2549-2023-CU-UNFV	Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda	DESARROLLO DE COMPETENCIAS A TRAVÉS INVESTIGACIÓN FORMATIVA EN LA EDUCACION UNIVERSITARIA ORIENTADA A LA INVESTIGACION DESARROLLO INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	CIENCIA SOCIALES No envío informe a la Unidad de Investigación.
-----------------------------------	-------------------------------------	---	--

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido, corresponde la aplicación del artículo 17° del Reglamento del Año Sabático, el cual establece que, "termina el goce del beneficio del Año Sabático, cuando el docente no presente o desaprobe:

(...)

b. El informe del avance de la producción del libro.

(...)

Debiéndose reincorporarse inmediatamente a sus labores procediéndose de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Cabe mencionar, que la Oficina de Proyectos de Investigación ha oficiado a las Facultades mencionadas en el primer párrafo, haciendo de conocimiento que no se ha cumplido con la presentación del avance de informe como se establece en el artículo 15° del Reglamento del Año Sabático. Mediante Oficio N°1362-2024-OCAJ-UNFV del 22.08.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N°849-2024-OCAJ-UNFV del 22.08.2024, el cual concluye que, se comunique a los docentes Mtro. Erfurt Manuel Castillo Vera y Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, la culminación de Año Sabático por incumplimiento del literal a) del artículo 15° del Reglamento de Año Sabático; y, en consecuencia, la inmediata reincorporación a sus labores y la devolución de lo percibido. El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°420-2024-VRIN-UNFV del 09.09.2024, hace de conocimiento el informe legal emitido por la Oficina Central de Asesoría Jurídica sobre el incumplimiento del artículo 15° del Reglamento de Año Sabático, por parte de los señores docentes: Mtro. Erfurt Manuel Castillo Vera y Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda. (...), para que sea visto por el Consejo Universitario para su aprobación y emisión del acto resolutivo, a fin de proceder con las recomendaciones brindadas (...), salvo mejor parecer. La señorita Rectora con Proveído N°4172-2024-R-UNFV del 10.09.2024, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario. Mediante Oficio N°1334-2024-SG-UNFV del 23.09.2024, el Secretario General, manifiesta que, en el expediente no obra documento alguno de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las Facultades de Psicología y Ciencias Sociales, que informe si los docentes antes mencionados cumplieron o no con la presentación del informe del avance de la producción del libro en la fecha establecida o si de haberlo hecho no cumplieron con subsanar las observaciones dentro del plazo de 15 días, conforme lo establece el reglamento. Siendo esto así, y con la finalidad de garantizar el debido procedimiento, es necesario requerir al Vicerrectorado de Investigación, solicite a través del Instituto Central de Gestión de la Investigación, el informe correspondiente a la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las Facultades de Psicología y Ciencias Sociales. Mediante escrito de fecha 05.08.2024, la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda manifiesta que, a la fecha está presentando problemas de salud (adjunta certificado médico), motivo por el cual le fue imposible presentar en la fecha indicada el Informe Preliminar del libro titulado: Desarrollo de competencias a través de la Investigación Formativa en la Educación Universitaria orientada a la Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento, por el cual le Solicito tenga a bien aceptar mi el avance preliminar de mi señalada líneas arriba para su evaluación correspondiente por ser de Justicia. Mediante Oficio N°733-2024-ICGI-VRIN-UNFV del 21.10.2024, el Jefe del Instituto Central de Gestión de la Investigación, manifiesta que, en atención al Proveído N°1206-2024-VRIN-UNFV del 01.10.2024, remito el OFICIO N°568-2024-OPI-ICGI-VRIN-UNFV de la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, en la cual señala: "Visto los argumentos se solicita la evaluación del Certificado médico y autorización del Vicerrectorado de investigación sobre la viabilidad de la evaluación del proyecto", aspecto que se hace necesario para proceder a evaluar el proyecto respectivo. Mediante Oficio N°479-2025-ICGI-VRIN-UNFV del 02.07.2025, el Jefe del ICGI, remite el Oficio N°311-2025-OPI-ICGI-VRIN-UNFV del 01.07.2025, en el cual la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, informa que ha recibido correo del Jefe de la Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento de la Facultad de Ciencias Sociales, manifestando que la Dra. Durga Miranda Ramírez; ha presentado el levantamiento de observaciones a su trabajo de investigación denominada: "Desarrollo de competencias a través de la Investigación Formativa en la Educación Universitaria orientada a la Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento" Sin embargo, de la revisión efectuada al manuscrito por la Jefa de la Oficina de Proyectos de Investigación, señalando que no se han efectuado el levantamiento de las observaciones señaladas en el reiterativo del 13.05.2025. Por lo manifestado señor Vicerrector, pongo a su disposición para los fines correspondientes de acuerdo al Reglamento del Año Sabático, artículo 15°, inciso f). El Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N°332-2025-VRIN-UNFV del 16.07.2025, remite el informe presentado por el jefe del ICGI en relación al incumplimiento del Reglamento de Año Sabático 2024



10359

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

otorgado a la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, Docente de la Facultad de Ciencias Sociales. Al respecto, el ICGI señala que se le ha cursado reiteradas comunicaciones a la Dra. Ramírez Miranda, a fin que levante las observaciones a su trabajo de investigación denominada "Desarrollo de competencias a través de la Investigación Formativa en la Educación Universitaria orientada a la Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento", indicadas en el informe emitido por la Oficina de Proyectos de Investigación señalando: "Se procedió a la revisión del manuscrito, encontrándose que las observaciones previamente señaladas no han sido subsanadas (ver anexo de algunas evidencias). Es preciso indicar que el Libro debió ser revisado en su totalidad con la debida rigurosidad, especialmente en los aspectos formales, ya que estos garantizan la claridad y comprensión del contenido, además de reflejar la seriedad académica del trabajo". Por lo expuesto, tenga a bien señorita Rectora disponer sea visto en Consejo Universitario para su aprobación y acto resolutivo, teniendo en cuenta el Reglamento del Beneficio del Año Sabático, artículo 15, inciso f). La señorita Rectora con Proveído N°3769-2025-R-UNFV del 17.07.2025 respectivamente, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 25. OTORGAMIENTO DE BECA INTEGRAL Y DESCUENTO ESPECIAL CICLO ORDINARIO 2023-C DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO VILLARREAL-CEPREVI.

Mediante Resolución R. N°6507-2019-CU-UNFV del 06.11.2019, se aprobó el Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI, en su Artículo 48° establece que "La Beca y Descuento Especial son oportunidades educativas que permiten la formación del estudiante para el ingreso a la universidad. El beneficio principal que brinda la Beca o Descuento Especial es la exoneración del pago de los derechos de enseñanza en forma total o parcial. Son aprobados por el Consejo Universitario.", el Artículo 49° del citado reglamento, establece que, "la Beca es la exoneración total del pago de la pensión de enseñanza, es decir del 100%." y el Artículo 50°, establece que "el Descuento Especial es la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza que comprende hasta el 30% de ella." El artículo 53° del citado reglamento, establece que "el número de becas y descuentos especiales son aprobadas por el Vicerrector Académico para cada ciclo académico.

Mediante Resolución VRAC N°728-2023-UNFV del 10.08.2023, se aprobó el número de Becas y Descuentos Especiales para el Ciclo Ordinario Presenciales 2023-B y C, del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, de conformidad a lo establecido en el Artículo 53° del Reglamento Académico (...), conforme al siguiente detalle:

Veinticinco (25) vacantes para Beca Integral del 100%, acorde con los artículos 51° y 55° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI.

Quince (15) vacantes para Descuento Especial de 30%, acorde con los artículos 52° y 56° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario Villarreal - CEPREVI.

Mediante Oficio N°154-2024-D-CEPREVI-UNFV del 30.04.2024, el Director del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, remite los expedientes de Beca Integral 100% y Descuento Especial 30% correspondiente al Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2023-C aprobado con Resolución R. N°2457-2023-CU-UNFV del 29.09.2023, los mismos que cuentan con los informes favorables de las oficinas técnicas y de servicios académicos del CEPREVI teniendo en consideración la Resolución VRAC N°728-2023-UNFV y el Reglamento Académico aprobado con Resolución R. N°6507-2019-CU-UNFV para su conocimiento y aprobación mediante el acto resolutivo, siendo los siguientes alumnos:

N°	DNI	BECA INTEGRAL 100%
1	70623052	Ayala Cairo Laura Gabriela
2	71646249	Carpio Cifuentes Bruno
3	73761655	Castro Huayanay Tiffany Brissette
4	70626142	Cerna Aquino Fausto Rodrigo
5	72930030	Díaz Píces Kevin Joseph Oliver
6	70721788	Goñe Guzmán Nelson Leonardo
7	61106500	Hilario Zafra Gustavo Manuel
8	60962481	Portal Mendoza Humberto Jesús
9	70319049	Rea Rondón Alejandra Paola
10		Solano Arana Milena Lucia
11	61094408	Solis Reyes Enzo Adrián
12	61057980	Ynga Sánchez Precsila Maylín
13	70638926	Zelada Borja Rosa Isabel
N°	DNI	DESCUENTO ESPECIAL 30%
1	62853265	Cabrera Regalado Julio Balbín

Cuenta con la opinión del Director de la Dirección General de Administración, contenida en Oficio N°795-2024-DIGA-UNFV del 27.08.2024 y Oficio N°325-2025-DIGA-UNFV del 01.04.2025, el cual considera procedente lo solicitado por el CEPREVI, puesto que se ajusta a la normatividad vigente, por lo que, previa evaluación, se puede elevar al Despacho Rectoral. El Vicerrector Académico, mediante Oficio N°467 y 882-2025-VRAC-UNFV del 29.04 y 07.08.2025, remite los expedientes presentados por el CEPREVI para ser puestos a consideración del Consejo Universitario. La señorita Rectora con Proveído N°4173-2025-R-UNFV



10360

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

del 08.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

**26. CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES COLEGIADOS REGIÓN – HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMA DE ESTUDIO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, DIPLOMADOS Y CURSOS A NIVEL DE POSGRADO, cuyo objetivo es la organización y desarrollo de Cursos a nivel de Posgrado, la Segunda Especialidad en terapia Familiar Sistémica, de acuerdo a las exigencias que la ley establece.**

Cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Oficina Central de Planificación, así como del Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, contenidas en Oficio N°1422-2025-OCPL-UNFV del 09.05.2025 e Informe Legal N°628-2025-OCAJ-UNFV del 19.05.2025. Mediante Oficio N°201-2025-OCRNI-UNFV del 20.05.2025, el Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales, informa que, presupuesto y Convenio Especifico de Cooperación entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales -Colegiados Región VI – Huancayo del Departamento de Junín, tiene como objetivo organizar y desarrollar Cursos a nivel de Posgrado, la Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica, de acuerdo a las exigencias que la ley establece. El proyecto de convenio se enmarca dentro de los lineamientos de este tipo de convenio, habiendo sido remitido y aprobado por ambas partes beneficiando principalmente a los estudiantes de la Facultad. Las Oficinas Centrales de Planificación y de Asesoría Jurídica, han opinado por la procedencia de su suscripción. En tal sentido eleva el expediente y Convenio para su consideración y aprobación del Consejo Universitario, si fuera el caso. La señorita Rectora con Proveído N°3917-2025-R-UNFV del 24.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

**27. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA HILDA JULIA HUERTA RIOS, EN CONTRA DE LA RESOLUCION R. N°5393-2025-UNFV DEL 07.07.2025.**

*El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*

*Mediante documento de fecha 20.05.2025, Hilda Julia Huerta Ríos, solicita ser considerada para el nombramiento excepcional de docentes contratados, al amparo de la Ley N°32177, en la categoría de profesora asociada.*

*Mediante Resolución R. N°5393-2025-UNFV del 07.07.2025, se declaró improcedente la solicitud presentada en fecha 20.05.2025, por doña Hilda Julia Huerta Ríos, a fin de que se revoque y se declare fundada mi solicitud de fecha 20.05.2025 para que se encause mi pedido de nombramiento como Docente Asociado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política (...).*

Mediante escrito de fecha 22.07.2025 doña Hilda Julia Huerta Ríos, interpone el recurso de apelación contra la Resolución R. N°5393-2025-UNFV, (...). Mediante Oficio N°1452-2025-OCAJ-UNFV del 11.08.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°919-2025-OCAJ-UNFV del 11.08.2025, mediante el cual informa que:

(...)

2) La administrada Hilda Julia Huerta Ríos interpuso recurso de apelación en contra de la Resolución R. N°5393-2025-UNFV, alegando lo siguiente:

- El error en el número de la ley (32177 en vez de 32171) fue material y no podía sustentar la improcedencia.
- El procedimiento no habría culminado, pues no se han emitido resoluciones de nombramiento definitivo.
- Cumple actualmente con los requisitos para la categoría de asociada y se le debe encausar su solicitud.

(...)

4) Análisis del Recurso de Apelación en relación con el Resolución R. N°5393-2025-UNFV

4.1 Sobre la Ley N°32171 y el procedimiento de nombramiento excepcional

- La Ley N°32171 autoriza el nombramiento excepcional y por única vez de docentes contratados en universidades públicas, estableciendo requisitos específicos para las categorías de auxiliar y asociado (artículos 2° y 3°).
- Si bien la ley se mantiene vigente a nivel nacional, ello no implica que el procedimiento interno convocado por la universidad sea permanente o abierto indefinidamente.
- En el presente caso, la Universidad Nacional Federico Villarreal llevó a cabo, el procedimiento de nombramiento excepcional (mediante Directiva N°001-2024-ORH-DIGAUNFV y ejecutado conforme a su cronograma) y culminó formalmente con la emisión de la Resolución R. N°4492-2024-CU-UNFV.
- En consecuencia, cualquier modificación posterior de categorías o incorporación de nuevos requisitos carece de sustento procedimental, pues excedería el marco del procedimiento ya concluido y vulneraría el principio del Debido Procedimiento.



10361

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

### 4.2 Carácter cerrado del procedimiento de nombramiento excepcional

- La Directiva N°001-2024-ORH-DIGA-UNFV estableció plazos perentorios para la presentación de solicitudes y documentación.
- La recurrente se presentó voluntariamente a la categoría de auxiliar, acreditando únicamente su grado de maestro, por lo que fue admitida en dicha categoría.
- El hecho de haber sustentado su tesis doctoral, pero sin diploma, impidió que pueda ser considerada en otra categoría, toda vez que la verificación documental es requisito indispensable para la evaluación y no se prevé admisión condicional a la espera de la obtención del diploma que acredite el grado de doctorado.
- El procedimiento culminó con la Resolución R. N°4492-2024-CU-UNFV del 20.12.2024, que aprobó la lista de docentes admitidos por categoría.
- La falta de presupuesto y la postergación del acto formal de nombramiento no reabre el procedimiento ni habilita a modificar categorías ya adjudicadas, pues el acto administrativo de aprobación (Resolución R. N°4492-2024-CUUNFV) tiene efectos declaratorios y vincula a la administración y a los administrados.

(...)

4.4 Admitir la modificación de categoría en función de un mérito cuyo diploma fue obtenido con posterioridad a la conclusión del procedimiento de nombramiento implicaría alterar el resultado de un procedimiento concluido, afectando el principio de igualdad frente a otros postulantes que se sujetaron a las bases y plazos establecidos.

### 4.5 Sobre la firmeza y ejecutoriedad de la Resolución R. N°4492-2024-CU-UNFV

- La Resolución R. N°4492-2024-CU-UNFV, que aprobó la relación de docentes admitidos al nombramiento excepcional con la asignación de su respectiva categoría, fue debidamente notificada y no fue objeto de impugnación por parte de la recurrente dentro del plazo legal previsto en el TUO de la Ley N°27444.
- Al no haberse interpuesto recurso administrativo alguno contra dicho acto en la vía y oportunidad correspondiente, el mismo adquirió firmeza administrativa, quedando revestido de ejecutoriedad y produciendo plenos efectos jurídicos.

En consecuencia, cualquier pretensión orientada a modificar la categoría asignada en dicho acto resulta extemporánea e incompatible con el principio del debido procedimiento, cuya observancia garantiza la seguridad jurídica en las actuaciones administrativas.

Finalmente, concluye que, que mediante acto resolutorio emitido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la administrada Hilda Julia Huerta Ríos en contra de la Resolución R. N°5393-2025-UNFV y se confirme la citada resolución. Quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°4229-2025-R-UNFV del 12.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

## 28. RECURSO DE NULIDAD INTERPUESTO POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS "FRATERNIDAD" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL EN CONTRA DE LA RESOLUCION R. N°5374-2025-UNFV DEL 04.07.2025.

*El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*

*Mediante Resolución R. N°5374-2025-UNFV del 04.07.2025, se aprobaron las Bases del Proceso de Selección CAS Nros. 001 al 103-2025 para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios-CAS en la Universidad Nacional Federico Villarreal, (...).*

Mediante escrito de fecha 05.08.2025 el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos Fraternidad – SUTAF, debidamente representado por su Secretaría General-Sra. Julia Angélica Milla Muñoz dirigido a la Rectora de la UNFV, interpone recurso de nulidad en contra de la Resolución R. N°5374-2025-UNFV por contravenir gravemente el ordenamiento jurídico, afectar derechos laborales primigenios del personal administrativo de carrera y vulnerar el interés público. Mediante Oficio N°1442-2025-OCAJ-UNFV del 08.08.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°913-2025-OCAJ-UNFV del 08.08.2025, mediante el cual informa que:

- 1) En principio, los recursos impugnatorios establecidos en el artículo 218° del TUO de la Ley N°27444, son el Recurso de Reconsideración y el Recurso de Apelación. En consecuencia, no se encuentra contemplado, el Recurso de Nulidad en el TUO de la Ley N°27444 dentro del procedimiento administrativo. Sin embargo, la nulidad invocada puede ser válidamente canalizada mediante la interposición de un Recurso de Apelación, toda vez que su conocimiento y eventual declaratoria corresponde al órgano jerárquicamente superior.  
En tal sentido, la Secretaría General del SUTAF interpone Recurso de Apelación en contra de la Resolución R. N°5374-2025-UNFV.
- 2) Sobre el concepto de acto administrativo.  
El artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 establece que:



10362

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

"1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta."

Asimismo, el numeral 1.2 del citado artículo señala expresamente que no constituyen actos administrativos:

"1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios."

"1.2.2. Los comportamientos y actividades materiales de las entidades."

En ese sentido, un acto administrativo debe:

- Ser una declaración de voluntad emitida por una entidad pública;
- Emitirse en el marco del derecho público;
- Tener como finalidad producir efectos jurídicos concretos;
- Afectar o modificar derechos u obligaciones de un administrado determinado.

3) Sobre la naturaleza de las Bases de una convocatoria CAS.

La aprobación de las Bases de una convocatoria CAS, si bien constituye un acto formal de la entidad, no tiene por finalidad directa resolver un caso concreto, ni producir efectos jurídicos inmediatos sobre derechos u obligaciones de un administrado específico. Más bien, se trata de un acto de carácter general y preparatorio, orientado a establecer los lineamientos y requisitos del proceso de selección, el cual aún no ha generado situaciones jurídicas individualizadas.

4) Actos impugnables conforme al TUO de la Ley N°27444.

El artículo 217° del TUO de la Ley N°27444, establece que solo los actos administrativos pueden ser impugnados mediante recursos administrativos (reconsideración, apelación). En consecuencia, un acto que no tiene efectos jurídicos concretos ni individualizados, como es el caso de las Bases, no reúne los requisitos para ser considerado impugnable.

5) Finalmente, no existe afectación directa ni interés legítimo actual. La posibilidad de interponer un recurso impugnatorio exige la existencia de un interés jurídico afectado de forma actual y personal, lo cual no se configura con la sola aprobación de las bases del concurso.

Finalmente, concluye que, mediante acto resolutivo emitido por el Consejo Universitario declare IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por la secretaria general del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos Fraternidad-SUTAF, por cuanto la Resolución R. N°5374-2025-UNFV, que aprueba las Bases de la primera convocatoria CAS N°001-103-2025, no constituye un acto administrativo impugnabile, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del TUO de la Ley N°27444, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°4194-2025-R-UNFV del 11.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 29. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DON BERNARDO MENESIO CARBAJAL RÍOS, SERVIDOR ADMINISTRATIVO NOMBRADO CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STD EN CONTRA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°2983-2025-DIGA-UNFV DEL 02.07.2025.

El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Mediante Resolución Directoral N°2983-2025-DIGA-UNFV del 02.07.2025, se declaró infundado la solicitud de desnaturalización de los contratos por Servicios No Personales, promovido por don Bernardo Menesio Carbajal Ríos (...), Asimismo, declara infundado el reconocimiento el pago de sociales (vacaciones trunca, gratificación por navidad, fiestas patrias y escolaridad), solicitada por don Bernardo Menesio Carbajal Ríos (...).

Mediante escrito s/n de fecha 16.07.2025 don Bernardo Menesio Carbajal Ríos, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°2983-2025-DIGA-UNFV del 02.07.2025, (...). Mediante Oficio N°0735-2025-DIGA-UNFV del 22.07.2025, el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por don Bernardo Menesio Carbajal Ríos contra la Resolución Directoral N°2983-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1371-2025-OCAJ-UNFV del 30.07.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°873-2025-OCAJ-UNFV del 30.07.2025, mediante el cual informa que:

(...)

2.4 De los argumentos expuestos por la administrada, se puede colegir que pretende la Desnaturalización de los Contratos de Servicios No Personales-SNP en razón a sus labores efectuadas desde el 18.09.1995 al 31.12.1999, afirmando que le corresponde se le garantice la protección que le otorga el artículo 1° de la Ley N°24041; así como en el ejercicio de los derechos laborales irrenunciables que le corresponden, solicitando que se le reconozca dicho periodo bajo la protección de lo establecido en el Capítulo V del Decreto Legislativo N°276, regulado en la Ley N°24041, lo que no implica que se le reconozca el status de trabajador nombrado



10363

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

de carrera, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276. A ello se destaca la controversia fundamentada en el artículo 01° de la Ley N°24041, en tanto, antes de la suscripción del contrato, según Resolución C.R N°556-2000-UNFV del 16.02.2000, se le contrato a partir del 01.01.2000, como servidor contratado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276.

- 2.5. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, respecto a la carga de probar y de una valoración conjunta conforme a lo previsto en el artículo 197° del Código Procesal Civil-CPC, y con la documentación aportada por el administrado, no se logra acreditar el elemento SUBORDINACIÓN respecto al periodo comprendido del 18.09.1995, hasta el 31.12.1999, (Subordinación, Prestación Personal, y Remuneración), acreditando únicamente la existencia del servicio realizado y no el factor subordinación, por consiguiente, no resulta fehacientemente ni queda demostrado la subordinación que se requiere para acreditar la existencia de una relación de naturaleza laboral y no civil, debiéndose aplicar lo previsto en el artículo 200° del CPC referido a la improbanza de la pretensión, debiéndose desestimar el extremo de dicha pretensión. En consecuencia, de lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, siendo este un requisito indispensable en el campus de la materia laboral, para que prospere la desnaturalización del contrato civil.

En consecuencia, de lo expuesto, se conduce que, no resulta viable, la desnaturalización del contrato por SNP, por no haberse acreditado el factor subordinación, siendo este un requisito indispensable en el campus de la materia laboral, para que prospere la desnaturalización del contrato civil. Finalmente, concluye que, el Recurso de Apelación, seguido por don Bernardo Menesio Carbajal Ríos, deviene en INFUNDADO, en razón al análisis expuesto en el presente informe legal. La señorita Rectora con Proveído N°3976-2025-R-UNFV del 31.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 30. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA NANCY MARILU ROMERO PEREZ, SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STC EN CONTRA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N°2980-2025-DIGA-UNFV DEL 02.07.2025.

*El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*

*Mediante solicitud de fecha 22.04.2025, la recurrente doña Nancy Marilu Romero Pérez, Servidora Administrativa Nombrada con Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo STC, solicita el pago del incremento de 10% en remuneraciones mensuales por contribución al FONAVI, devengados e intereses legales desde enero de 1993*

*Mediante Resolución Directoral N°2980-2025-DIGA-UNFV del 02.07.2025, se declaró improcedente lo solicitado por la recurrente doña Nancy Marilu Romero Pérez, (...).*

Mediante escrito de fecha 11.07.2025 doña Nancy Marilu Romero Pérez, interpone el recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°2980-2025-DIGA-UNFV del 02.07.2025, (...). Mediante Oficio N°0713-2025-DIGA-UNFV del 11.07.2025, el director de la Dirección General de Administración, eleva el recurso de apelación interpuesto por doña Nancy Marilu Romero Pérez contra la Resolución Directoral N°2980-2025-DIGA-UNFV, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120° y 220° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...). Mediante Oficio N°1351-2025-OCAJ-UNFV del 24.07.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°863-2025-OCAJ-UNFV del 24.07.2025, mediante el cual informa que:

(...)

2. La recurrente a través de su recurso de apelación solicita la nulidad de la Resolución N°2980-2025-DIGA-UNFV por cuanto se ha declarado improcedente su solicitud de pago del incremento dispuesto por el Decreto Ley N°25981 correspondiente al 10% de la parte de la remuneración mensual desde el mes de enero de 1993 y que se ha incumplido con aplicar el artículo 2° del citado decreto ley causándole un perjuicio, acompaña a su recurso impugnatorio, la Casación N°1613-2016-CUSCO.

#### 3. Respecto al FONAVI

3.1 El artículo 2° del Decreto Ley N°25981 estableció que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones estuvieron afectas o la contribución del FONAVI y con contrato vigente al 31.12.1992, tenían derecho a un incremento de sus remuneraciones a partir del 01.01.1993.

3.2 Sin embargo, el artículo 2° del Decreto Supremo Extraordinario precisó que lo dispuesto por el Decreto Ley N°25981 no comprende a los organismos del sector público que financian sus planillas con cargo a la fuente del tesoro público.

3.3 Por otro lado, la Ley 26233 derogó al Decreto Ley 25981 y estableció en su única disposición final lo siguiente: "Los trabajadores que por aplicación del artículo 2° del Decreto Ley N°25981, obtuvieron un incremento de sus remuneraciones a partir del 1° de enero de 1993, continuarán percibiendo dicho aumento", Es decir, solo podían mantener el incremento, aquellos que lo estuvieran percibiendo.



10364

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

En el presente caso, la recurrente no acredita dicha condición.

4. La recurrente se ampara en la Casación N°16513-2016-CUSCO, sin embargo, el procedimiento administrativo se rige por los principios recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, siendo uno de ellos el Principio de Legalidad la cual faculta a las autoridades administrativas a enmarcar sus actuaciones con respeto a la Constitución, la ley y el derecho.

Además, la Casación N°16513-2016-CUSCO invocada por la recurrente como sustento de su recurso de apelación, no se advierte de sus considerados que se haya fijado un principio jurisprudencial de obligatorio cumplimiento para la autoridad administrativa.

Finalmente, concluye que mediante el acto resolutorio expedido por el Consejo Universitario se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por doña Nancy Marilu Romero Pérez en contra de la Resolución N°2980-2025-DIGA-UNFV, quedando agotada la vía administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°3921-2025-R-UNFV del 25.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 31. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA JESSICA AGURTO CRUZADO, EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STE EN CONTRA DE LA RESOLUCION R. N°5112-2025-UNFV DEL 02.05.2025.

*El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*

*Mediante Resolución R. N°5112-2025-UNFV del 02.05.2025, se declaró improcedente la solicitud de defensa y asesoría legal, presentada por Jessica Agurto Cruzado; toda vez que el hecho imputado no se relaciona con el ejercicio funcional en los términos establecidos por la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles".*

Mediante escrito de fecha 03.06.2025 doña Jessica Agurto Cruzado, interpone el recurso de apelación contra la Resolución R. N°5112-2025-UNFV del 02.05.2025, (...). Mediante Oficio N°1381-2025-OCAJ-UNFV del 31.07.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°881-2025-OCAJ-UNFV del 31.07.2025, mediante el cual informa que:

(...)

- 2) La administrada Jessica Agurto Cruzado presenta su recurso de apelación en contra de la Resolución R. N°5112-2025-UNFV, alegando que al no haberse emitido pronunciamiento dentro del plazo de siete (7) días hábiles, conforme a la Directiva, su solicitud debe considerarse aprobada tácitamente, habiéndola presentado en fecha 01.04.2025 y resuelta en fecha 07.05.2025.

- 3) Si bien la administración incurrió en demora en el trámite del expediente, no es menos cierto que de la evaluación del contenido de la solicitud evidencia que no se cumplieron con los requisitos sustantivos para la procedencia del beneficio:

- > Que, los hechos objeto del procedimiento disciplinario hayan ocurrido en el ejercicio regular de funciones del cargo.
- > Que no se haya producido conducta dolosa o negligente del servidor que desnaturalice la finalidad del beneficio.

En el caso concreto, la recurrente es investigada en un procedimiento disciplinario por presunto abandono de labores, conducta que no guarda vínculo funcional con el ejercicio legítimo y ordinario de sus responsabilidades, sino que constituye, en principio, una infracción del deber funcional.

Así también, si la Directiva permite a la recurrente considerar aprobada su solicitud, tras el vencimiento del plazo, dicha aprobación tácita:

- > No exonera a la administración de evaluar el cumplimiento de requisitos sustanciales.
- > No genera un derecho adquirido cuando el contenido de la solicitud es incompatible con la misma Directiva.
- > No puede forzar a la administración a comprometer gasto público en favor de una solicitud que contraviene el principio de legalidad.

De esta manera, si la Directiva autoriza a la recurrente a considerar aprobada su solicitud por el vencimiento de plazo, dicha aprobación tácita no puede entenderse como absoluta ni desligada de la verificación de los requisitos sustanciales exigidos para su procedencia. En consecuencia, solo podría consolidarse válidamente si, al momento de su presentación, la solicitud cumplía con todos los requisitos materiales exigidos por la norma, lo cual no ocurre en el presente caso, donde los hechos materia del procedimiento disciplinario no derivan del ejercicio regular de funciones configurando causal de improcedencia.

- 4) Se debe tener en cuenta que la recurrente se encuentra sancionada con destitución por Resolución R. N°4971-2025-UNFV de fecha 02.04.2025, como resultado del procedimiento disciplinario, resolución que a la fecha se encuentra impugnada y en trámite ante la instancia jerárquica correspondiente. Este hecho confirma que la



10365

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

solicitud se presentó dentro de un procedimiento en curso y que no se ha producido una actuación irreversible que impida evaluar el fondo del pedido.

Finalmente, concluye que, mediante resolución del Consejo Universitario, se declare INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por doña Jessica Agurto Cruzado interpuesto en contra de la Resolución R. N°5112-2025-UNFV, en tanto no se cumplieron los requisitos sustanciales exigidos para el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal. La señorita Rectora con Proveído N°4004-2025-R-UNFV del 25.07.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 32. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA JESSICA AGURTO CRUZADO EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA NOMBRADA CON GRUPO OCUPACIONAL Y NIVEL REMUNERATIVO STE EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN R. N°4971-2025-UNFV.

*El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*

*Mediante Resolución R. N°4971-2025-UNFV del 02.04.2025, se sancionó con DESTITUCIÓN a Jessica Agurto Cruzado, servidora administrativa nombrada STE, por haber incurrido en las faltas administrativas previstas en los literales a), j) y n) del artículo 85° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, referidas a: el incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento; así como, las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de cientos ochenta días (180) calendario; y, el incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.*

Con escrito s/n del 15.05.2025 doña Jessica Agurto Cruzado, interpone el recurso de apelación contra la Resolución R. N°4971-2025-UNFV, solicita la absolución y se declare nulo el acto resolutorio en su contra. Mediante Oficio N°868-2025-ORH-UNFV del 27.05.2025, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta sobre el pedido de informe y opinión, en cuanto al recurso de impugnativo de apelación contra la Resolución R. N°4971-2025-CU-UNFV del 16.05.2025 promovido por doña Jessica Agurto Cruzado. Asimismo, se remite el Informe Técnico Legal N°049-2025-ST- ORH-UNFV del 21.05.2025, el cual concluye que el recurso de apelación de la mencionada ex servidora fue presentado fuera del plazo legal establecido. En consecuencia, dicho recurso resulta extemporáneo y, por tanto, deviene en IMPROCEDENTE. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°27444 y la Ley N°30057, la presentación fuera de plazo determina el agotamiento de la vía administrativa en esta instancia. Por lo tanto, no procede la revisión del fondo del asunto. La señorita Rectora con Proveído N°2820-2025-R-UNFV del 28.05.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

*El Consejo Universitario en su sesión ordinaria N°141, celebrada el 12.06.2025, acordó "Solicitar al jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, que informe la fecha en que doña Jessica Agurto Cruzado, ex servidora administrativa nombrada, realizó el registro de su recurso de apelación en contra de la Resolución R. N°4971-2025-UNFV, en el Módulo de Verificación del Sistema de Trámite Documentario".*

Mediante Oficio N°1053-2025-V-OCGTI-UNFV del 15.07.2025, el jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información-OCGTI, remite el Informe N°74-2025-V-WNP-OD-OCGTI-UNFV del 15.07.2025, el cual concluye que, se verificó la existencia de 26 registros en el módulo de solicitudes correspondientes al DNI N.º 09947739, dentro del rango de fechas comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2025, conforme a lo indicado en el documento de referencia. Dicho resultado se adjunta como Imagen 1 en el presente documento. La gestión y administración del módulo de registro de solicitudes está a cargo de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario. Mediante Oficio N°298-2025-OTDAU-SG-UNFV del 24.07.2025, la Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario-OTDAU de la Secretaría General, informa que, de la revisión de la mesa de partes virtual, verificamos que el recurso de apelación fue ingresado el día 15/05/2025 a horas 16.16hrs. La señorita Rectora con Proveído N°4306-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 33. RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DOÑA INGRID ISABEL MERELLA RODRÍGUEZ, ALUMNA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN EN CONTRA DEL OFICIO N°034-2025-EPAP-D-FA-UNFV DEL 05.02.2025.

*El artículo 220° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".*



10366

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Mediante Formulario Único de Trámite-FUT de fecha 15.01.2025, doña Ingrid Isabel Merella Rodríguez, Alumna de la Facultad de Administración, solicita la validación y reconocimiento de nota del curso "Taller de Tesis I" llevado el Semestre 2022-II (...).

Mediante Oficio N°034-2025-EPAP-D-FA-UNFV del 05.02.2025, el Decano de la Facultad de Administración, declara Improcedente lo solicitado toda vez que no se cumplió con el debido procedimiento (...).

Mediante Formulario Único de Trámite de fecha 27.02.2025, doña Ingrid Isabel Merella Rodríguez, interpone el recurso de apelación en contra del Oficio N°034-2025-EPAP-D-FA-UNFV, (...). Mediante Oficio N°1470-2025-OCAJ-UNFV del 12.08.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°930-2025-OCAJ-UNFV del 12.08.2025, mediante el cual informa que:

(...)

- 2.3. De los argumentos esgrimidos por la administrada, en su recurso de apelación, se puede colegir, que el mismo pretende la revocatoria del Oficio N°034-2025-EPAP-D-FA-UNFV frente al pedido de reconocimiento de nota, del Curso de "Taller I", llevado a cabo en el Semestre 2022-II, con el docente Israel Barrutia.
- 2.4. Del recurso de apelación, se puede evidenciar, que el mismo se funda en puro derecho, alegando, la interpretación incorrecta de los artículos 32° y 13° del Compendio de Normas Académicas, aprobado por Resolución R. N°3518-2006-UNFV, en el cual la administrada expresa que, en el marco normativo, no obra de manera expresa una prohibición para los estudiantes de acceder al examen sustitutorio, si obtienen la nota (00) Cero.
- 2.5. El Compendio de Normas Académicas, Capítulo VI, Evaluación del Estudiante, artículo 41°, ha establecido como tal, que, los exámenes y otras formas de evaluación se califican en escala vigesimal de 1 a 20; así mismo para el presente caso, el artículo 44° advierte que: "Los alumnos tendrán derecho a acogerse al examen sustitutorio y aplazados según corresponda, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Evaluación, parte del presente Compendio Académico".
- 2.6. Así mismo el Reglamento General de Evaluación, ha determinado los derechos, y deberes que debe observar, y cumplir el estudiante, en ese sentido, el artículo 13° ha dispuesto "Los exámenes y otras formas de evaluación se califican en escala vigesimal de (1 a 20), en números enteros, la nota mínima aprobatoria es (11), el medio punto (0.5) es a favor del estudiante, finalmente el artículo 22° del citado Reglamento, a su letra dice: "Los alumnos que obtengan calificativo (00), en una asignatura, no podrán someterse a examen de aplazados, subsanación, ni podrán matricularse en los ciclos de nivelación".
- 2.7. Si bien la norma, no establece que dicho articulado no limita el derecho del estudiante, a rendir un examen sustitutorio al haber obtenido la nota de (00), lo cierto es que, la forma de evaluación se califica en escala vigesimal del (1 al 20), así mismo, al haber obtenido la nota de (00), se ajusta a la consecuencia de no haber asistido a rendir su evaluación de Examen Parcial, dado que dicho extremo no ha sido negado ni afirmado por la administrada, por lo que en aplicación al Tercer Párrafo del artículo 32° del Reglamento General de Evaluación, la administrada pierde el derecho de rendir el examen sustitutorio, por tanto, su Recurso de Apelación deviene en INFUNDADO.
- 2.8. Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, artículo 18° Literal a), y d), esta OCAJ, es de la opinión que el Recurso de Apelación interpuesto por la señorita Ingrid Isabel Merella Rodríguez, deviene en INFUNDADO.

Finalmente, concluye que, en conformidad a lo señalado en el análisis de presente informe, esta OCAJ, opina, que el Recurso de Apelación, seguido por la señorita Ingrid Isabel Merella Rodríguez, deviene en INFUNDADO, conforme al análisis expuesto en el presente Informe Legal. El presente Recurso Administrativo da por Agotada la Vía Administrativa. La señorita Rectora con Proveído N°4262-2025-R-UNFV del 13.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser considerado en la agenda del Consejo Universitario.

### 34. ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A LA LEY N°31803. (CAMBIO DE DENOMINACIÓN O INCLUSIÓN DE "ASIGNATURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN").

Que, la Ley N°30220, en su Art. 40° establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país;

Que, la Ley N°31803 modifica la ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduados de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral; dicha Ley modifica entre otros, el Art. 45° numeral 45.1, el cual queda redactado de la siguiente manera: numeral 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un "Curso de Trabajo de Investigación" que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;

Mediante Resolución del Consejo Directivo N°0042-2024-SUNEDU-CD de fecha 30.12.2024, en su Art. 1° aprueba las Disposiciones para la aplicación de la Ley N°31803, Ley que modifica la Ley N°30220, Ley Universitaria. En dicha Disposiciones en su Art. 4° sobre los alcances de la implementación del curso de trabajo de investigación se establece lo siguiente: 4.1 La universidad implementa en la malla curricular de sus programas académicos de pregrado el curso



10367

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

*de trabajo de investigación. 4.2 El curso de trabajo de investigación se dicta en el último semestre académico de cada programa académico de pregrado. 4.3 El contenido del curso de trabajo de investigación es delimitado por la universidad conforme con su autonomía académica considerando estándares de calidad de investigación. 4.4 La denominación del curso de trabajo de investigación es definida por la universidad en el marco de su autonomía académica. 4.5 En los programas académicos cuya malla curricular contemple prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación se dicta en el semestre académico previo más próximo.*

### **CAMBIO DE DENOMINACION DE ASIGNATURA A TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

- Mediante Oficio N°223-2025-SA-FIIS-UNFV del 13.06.2025, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-FIIS, remite la Resolución Decanal N°133-2025-CF-FIIS-UNFV del 13.06.2025, aprueba el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°766-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 08.08.2025 y Oficio N°903-2025-VRAC-UNFV del 12.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4288-2025-R-UNFV del 13.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°181-2025-SA-FH-UNFV del 25.07.2025, el Decano de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°185-2025-D-SA-FH-UNFV del 11.07.2025, aprueba el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de LITERATURA de la Facultad de Humanidades (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°762-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 07.08.2025 y Oficio N°908-2025-VRAC-UNFV del 12.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4294-2025-R-UNFV del 13.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### **INCLUSIÓN DE LA ASIGNATURA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

- Mediante Oficio N°179-2025-SA-FH-UNFV del 25.07.2025, el Decano de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°183-2025-D-SA-FH-UNFV del 11.07.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Antropología (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°765-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 07.08.2025 y Oficio N°905-2025-VRAC-UNFV del 12.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4295-2025-R-UNFV del 13.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°194-2025-D-FCCNM-UNFV del 01.08.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, remite la Resolución Decanal N°215-2025-D-FCCNM-UNFV del 07.07.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Biología (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°770-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 08.08.2025 y Oficio N°902-2025-VRAC-UNFV del 12.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4282-2025-R-UNFV del 13.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### **35. INFORME FINAL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PERSONAL POR EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-CAS.**

Mediante Oficio N°815-2025-DIGA-UNFV del 20.08.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que en atención al Oficio N°1474-2025-ORH-DIGA-UNFV del 20.08.2025, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual remite el Informe Final de los ganadores de la Primera Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios-CAS, realizado de conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2023-ORH-DIGA-UNFV "Procedimiento para la Contratación de Personal por el Régimen Especial de CAS de la UNFV", aprobado con Resolución R. N°2880-2023-UNFV del 29.12.2023, cuyas bases del concurso fueron aprobadas mediante Resolución R. N°5374-2025-UNFV. Por lo expuesto, solicita su aprobación mediante acto resolutorio autorizando la contratación de las personas ganadoras de la Primera Convocatoria CAS, cuyo nombre, dependencia y monto de contraprestación mensual se precisa en el Cuadro N°06 (4 folios) con la relación de los cuarenta y dos (42) ganadores quienes tienen como fecha de inicio de su vínculo laboral el 15.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4412-2025-R-UNFV del 20.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### **36. EXCLUIR DE LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN R. N°4492-2024-CU-UNFV DEL 2012.2024, A DON ÁNGEL SOBRADO GÓMEZ.**

Mediante Resolución R. N°4492-2024-CU-UNFV del 20.12.2024, se aprobó la relación de ciento dieciséis (116) docentes admitidos para el nombramiento excepcional de las distintas Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, que cumplieron con los requisitos establecidos en la Directiva N°001-2024-ORH-DIGA-UNFV "Lineamientos para el nombramiento excepcional de Docentes Contratados en el marco de la Ley N°32171", según el Anexo N°02 del Informe



10368

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Final de la Comisión Ad-Hoc encargada del proceso de nombramiento excepcional de docentes contratados en las categorías de auxiliar y asociado, en la Universidad Nacional Federico Villarreal en el marco de la Ley N°32171, (...); entre otros, don Christian Ozmar Lengua Figueroa en la Facultad de Tecnología Médica, con la categoría de Auxiliar. Mediante correo electrónico de fecha 08.08.2025, la Directora General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, comunica que, se encuentra en evaluación por parte del Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para financiar la implementación de la Ley N° 32171, a favor de diversas universidades entre ellas las universidades bajo vuestra conducción. En dicho contexto, de la Información remitida por sus respectivas representadas, hemos recibido la observación de lo siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA DOCENTE ORDINARIO	DEDICACIÓN DE HORAS DOCENTE ORDINARIO
Universidad Nacional Agraria de la Selva	40429947	SOBRADO GOMEZ	ANGEL	AXTC	40
Universidad Nacional Federico Villarreal	40429947	SOBRADO GOMEZ	ANGEL	ASTC	40
Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle"	07682128	GARCIA TRUJILLO	ELIZABETH SOLEDAD	AXDE	40
Universidad Nacional Federico Villarreal	07682128	GARCIA TRUJILLO	ELIZABETH SOLEDAD	AXTC	40

El docente Ángel Sobrado Gómez, se encuentra en la propuesta de las Universidades Nacionales Agraria de la Selva y Federico Villarreal, por su parte, la docente Elizabeth Soledad García Trujillo, se encuentra en la propuesta de las Universidades Nacionales Enrique Guzmán y Valle y Federico Villarreal; por lo que se requiere precise el día de hoy viernes 8/8/2025, en qué universidad se implementará el proceso de nombramiento, en cada caso.

Mediante Oficio N°791-2025-DIGA-UNFV del 11.08.2025, el Director de la Dirección General de Administración, remite el Oficio N°1407-2025-ORH-DIGA-UNFV del 11.08.2025, de la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual opina que, para levantar la observación del MINEDU y continuar con la gestión de la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 para financiar la implementación de la Ley N°32171, se sugiere considerar dos alternativas de solución:

1. Notificar a los referidos docentes la observación del MINEDU para que, libre y voluntariamente definan la universidad en la cual deseen continuar con el proceso de nombramiento y de ser el caso formulen expresamente su voluntad de desistir del nombramiento excepcional en nuestra universidad o en la otra universidad en la cual también figuran para el proceso de nombramiento, en este último caso debiendo comunicar su decisión por escrito.
2. La universidad puede tomar la decisión de excluirlos de la relación de admitidos para nombramiento excepcional, previa opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica por haber omitido en la declaración jurada que suscribieron para participar en el nombramiento excepcional, consignar que mantenían vínculo laboral en otra entidad del Estado y que simultáneamente se estaban presentando en otra universidad también para ser nombrados excepcionalmente, lo cual contravendría lo dispuesto en los artículos los artículos 3° y 16° literal b) de la ley Marco del Empleo Público. Independiente de ello la universidad deberá tomar las acciones administrativas y legales que correspondan sobre la firma de la declaración jurada.

Mediante Oficio N°793-2025-DIGA-UNFV del 13.08.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, en atención al Proveído N°4220-2025-R-UNFV, mediante el cual dispone notificar a los docentes García Trujillo Elizabeth Soledad y Sobrado Gómez Ángel sobre la observación comunicada por MINEDU. Al respecto, manifiestarle que, mediante el Oficio N°1420-2025-ORH-DIGA-UNFV y Oficio N°1419-2025-ORH DIGA-UNFV del 11.08.2025, se notificó por correo electrónico a los docentes García Trujillo Elizabeth Soledad y Sobrado Gómez Ángel, la observación comunicada por MINEDU y solicitándoles que, en calidad de muy urgente defina la universidad en la cual van a continuar con el proceso de nombramiento y de ser el caso formule expresamente su voluntad de desistir del nombramiento excepcional en nuestra universidad o en la otra universidad en la cual también figura para el proceso de nombramiento. Como respuesta a los correos remitidos, el día de hoy se ha recibido las siguientes respuestas:

1. El docente ingeniero Sobrado Gómez Ángel con DNI. 40429947, mediante correo electrónico de fecha 12.08.2025 presentó su carta de renuncia irrevocable al nombramiento excepcional otorgado mediante Ley N°32171, en la categoría de docente asociado tiempo completo, según resolución R. N°4492-2024-CU-UNFV; la misma que se adjunta al presente.
2. La docente García Trujillo Elizabeth Soledad con DNI.07682128, mediante correo electrónico del día de hoy, presentó un documento manuscrito de fecha 11.08.2025, en la cual expresa su decisión de aceptar el nombramiento otorgado en nuestra casa de estudios superiores y deja constancia de que esta comunicación se realiza para efectos administrativos y de registro correspondiente, asimismo también remite un correo confirmando que ha respondido a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle-UNE, indicando que continuará con el nombramiento otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal. Se adjunta documento.

DNI	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORÍA DOCENTE ORDINARIO	COMENTARIO
-----	-----------	---------	-----------------------------	------------



10369

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

40429947	GARCIA TRUJILLO	ELIZABETH SOLEDAD	AXTC	Acepta continuar con el nombramiento en la UNFV
07682128	SOBRADO GOMEZ	ANGEL	AXDE	Renuncia al nombramiento en la UNFV

Mediante Oficio N°1482-2025-OCAJ-UNFV del 13.08.2025, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N°938-2025-OCAJ-UNFV del 13.08.2025, el cual concluye que:  
(...).

- 2) Corresponde emitir una resolución que formalice la renuncia, así como la exclusión del docente Ángel Sobrado Gómez de la lista de admitidos.
  - 3) Se mantiene a la docente Elizabeth Soledad García Trujillo en la lista de admitidos, sin variación alguna.
- La señorita Rectora con Proveído N°4303-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en sesión de Consejo Universitario.

### 37. INVITACIÓN A LA REUNIÓN CON LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DEL CUSCO EL 27.08.2025.

Mediante Oficio Múltiple N°006-SR-2025-UNSAAC del 18.08.2023, el Rector de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, invita la reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a realizarse el día 27.08.2025 a las 10:00 horas, en la ciudad del Cusco (Calle Tigre N°127 - Centro Histórico-Local UNSAAC), para exponer las demandas presupuestales y lograr la aprobación del presupuesto 2026, con la finalidad de cumplir con las funciones de nuestras Universidades. Mediante Oficio N°2770-2025-OCPL-UNFV del 20.08.2025, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, luego de coordinar con la Oficina Central de Comunicaciones e Imagen Institucional del costo de los pasajes y viáticos que demanden el viaje de la Rectora a la ciudad del Cusco en representación de la Universidad, a continuación, se detalla:

PRESUPUESTO			
Específica	Concepto	Detalle	Costo Total S/
23.21.21	Pasajes y gastos de transporte nacional	Lima-Cusco-Lima (Transporte aéreo) \$350 dólares x S/3.70 soles (T.C.)	1,295.00
23.21.22	Viáticos nacionales	Viáticos x 02 días x S/380.00 soles	760.00
Total			2,055.00

Finalmente, concluye que, considerando la importancias y trascendencia de la participación de la señorita Rectora de esta Casa de Estudios, en tan importante reunión, como son las demandas presupuestales y aprobación del presupuesto 2026, (...) en ese sentido, estando prevista la actividad presupuestalmente es viable de atención, la misma que se realizará de acuerdo a la escala de viáticos (Decreto Supremo N°007-2013-EF); por lo que se recomienda previamente el informe de su Despacho en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario, para la respectiva aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente. Mediante Oficio N°824-2025-DIGA-UNFV del 21.08.2025, el Director de la Dirección General de Administración, manifiesta que, lo solicitado puede continuar con el trámite de aprobación, previa consideración de su Despacho en su calidad de Titular del Pliego y con su anuencia elevarse al Consejo Universitario y de aprobarse, se materialice mediante acto resolutorio rectoral aprobando lo siguiente: 1) Autorizar la participación como Titular del Pliego en la reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, a realizarse el 27.08.2025 en la ciudad del Cusco (...). 2) aprobar el presupuesto para financiar su participación hasta por el importe total de S/ 2,055 conforme a lo informado por la OCPL. La señorita Rectora con Proveído N°4394-2025-R-UNFV del 19.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 38. MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS LECTIVOS 2024-I Y 2024-II.

Mediante Resolución R. N°3763-2024-CU-UNFV del 11.07.2024, se aprobó el Calendario Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado de los Programas de Maestrías y Doctorados para el año 2024, correspondiente a los periodos académicos 2024-I y 2024-II, conforme y en los términos que se señala en el documento anexo que en tres (03) folios (...).

Mediante Resolución R. N°4775-2025-CU-UNFV del 14.02.2025, se aprobó el Calendario Académico de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Universidad, correspondiente a los periodos lectivos 2024-I y 2024-II, (...).

Mediante Oficio N°247-2025-D-EUPG-UNFV del 08.08.2025, el Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, remite la Resolución Directoral N°700-2025-EUPG-UNFV del 21.07.2025, que aprueba la modificación del Calendario Académico de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela Universitaria de Posgrado, correspondiente a los Periodos Lectivos 2024-I y 2024-II. Mediante Informe N°787-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.08.2025, la jefa de la Oficina Central de Asuntos



10370

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Académicos, manifiesta que, La modificación calendario académico de la EUPG aprobado con Resolución Directoral N°700-2025-EUPG-UNFV del 21.07.2025 obedece al levantamiento realizado por la SUNEDU en razón de las fechas indicadas en el referente calendario; así mismo, a las mesas de trabajo entre el Vicerrectorado Académico, la OCRAC, y la EUPG. Finalmente concluye que, considerar viable la modificación del Calendario Académico de la Escuela Universitaria de Posgrado para el desarrollo de los programas de Maestría y Doctorado aprobado con Resolución R. N°4775-2025-CU-UNFV (...). El Vicerrector Académico (e), mediante Oficio N°866-2025-VRAC-UNFV del 13.08.2025, remite el expediente, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en los Informes N°744-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV y N°787-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV indicando expresamente que resulta viable la modificación del Calendario Académico de la EUPG para el desarrollo de los programas de Maestría y Doctorado aprobado con Resolución R. N°4775-2025-CU-UNFV del 14.02.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4310-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 39. ADECUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS VIGENTES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES A LA LEY N°31803. (CAMBIO DE DENOMINACIÓN O INCLUSIÓN DE "ASIGNATURA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN").

*Que, la Ley N°30220, en su Art. 40° establece que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país;*

*Que, la Ley N°31803 modifica la ley universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del grado académico de bachiller o del título profesional e impulsar la inserción de los graduandos de las universidades públicas y universidades privadas en el mercado laboral; dicha Ley modifica entre otros, el Art. 45° numeral 45.1, el cual queda redactado de la siguiente manera: numeral 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un "Curso de Trabajo de Investigación" que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera;*

*Mediante Resolución del Consejo Directivo N°0042-2024-SUNEDU-CD de fecha 30.12.2024, en su Art. 1° aprueba las Disposiciones para la aplicación de la Ley N°31803, Ley que modifica la Ley N°30220, Ley Universitaria. En dicha Disposiciones en su Art. 4° sobre los alcances de la implementación del curso de trabajo de investigación se establece lo siguiente: 4.1 La universidad implementa en la malla curricular de sus programas académicos de pregrado el curso de trabajo de investigación. 4.2 El curso de trabajo de investigación se dicta en el último semestre académico de cada programa académico de pregrado. 4.3 El contenido del curso de trabajo de investigación es delimitado por la universidad conforme con su autonomía académica considerando estándares de calidad de investigación. 4.4 La denominación del curso de trabajo de investigación es definida por la universidad en el marco de su autonomía académica. 4.5 En los programas académicos cuya malla curricular contemple prácticas de externado, internado, práctica sanitaria poblacional u otro similar en el último semestre académico, el curso de trabajo de investigación se dicta en el semestre académico más próximo.*

#### CAMBIO DE DENOMINACION DE ASIGNATURA A TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Mediante Oficio N°177-2025-SA-FH-UNFV del 25.07.2025, el Decano de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°184-2025-D-SA-FH-UNFV del 11.07.2025, aprueba el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Lingüística (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°763-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 07.08.2025 y Oficio N°907-2025-VRAC-UNFV del 12.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4299-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°178-2025-SA-FH-UNFV del 25.07.2025, el Decano de la Facultad de Humanidades-FH, remite la Resolución Decanal N°186-2025-D-SA-FH-UNFV del 11.07.2025, aprueba el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Historia (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°764-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 07.08.2025 y Oficio N°925-2025-VRAC-UNFV del 13.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4318-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°116-2025-EPME-FCCNM-UNFV del 06.08.2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-FCCNM, remite la Resolución Decanal N°217-2025-D-FCCNM-FH-UNFV del 07.07.2025, aprueba el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Estadística (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°784-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.08.2025 y Oficio N°924-2025-VRAC-UNFV del 13.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4319-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### INCLUSIÓN DE LA ASIGNATURA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



10371

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

- Mediante Oficio N°306-2025-SA-FE-UNFV del 04.08.2025, el Decano de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°393-2025-SA-FE-UNFV del 04.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Inicial (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°780-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.08.2025 y Oficio N°921-2025-VRAC-UNFV del 13.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4315-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°305-2025-SA-FE-UNFV del 04.08.2025, el Decano de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°392-2025-SA-FE-UNFV del 04.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Primaria (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°781-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.08.2025 y Oficio N°922-2025-VRAC-UNFV del 13.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4316-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.
- Mediante Oficio N°304-2025-SA-FE-UNFV del 04.08.2025, el Decano de la Facultad de Educación-FE, remite la Resolución Decanal N°391-2025-SA-FE-UNFV del 04.08.2025, que aprueba la inclusión de la siguiente asignatura en el Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Física (...). Cuenta con la opinión favorable de la Oficina Central de Asuntos Académicos y del Vicerrectorado Académico, contenidas en Informe N°786-2025-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV del 12.08.2025 y Oficio N°923-2025-VRAC-UNFV del 13.08.2025. La señorita Rectora con Proveído N°4317-2025-R-UNFV del 14.08.2025, remite el expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

### 40. GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER, TÍTULOS PROFESIONALES Y TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, OTORGADOS POR LAS FACULTADES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°935-2025-OGT-SG-UNFV del 19.08.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados Académicos de Bachiller (207), Títulos Profesionales (108) y Títulos de Segunda Especialidad Profesional (20) conforme al siguiente cuadro:

N°	FACULTADES	BACHILLER	TITULO	TIT. 2°ESP	MODALIDAD				
					TESIS	C. A. P.	P.INV.	T.S.P.	T. ACAD.
1	<b>ADMINISTRACIÓN</b>								
	ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	2	--	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN DE TURISMO	4	--	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. EMPRESAS	24	6	--	6	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN ADM. PÚBLICA	6	9	--	8	--	--	1	--
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN MARKETING	4	--	--	--	--	--	--	--
	ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN NEG. INTERNACIONALES	1	2	--	2	--	--	--	--
2	<b>ARQUITECTURA Y URBANISMO</b>								
	ARQUITECTURA	2	11	--	3	--	--	8	--
3	<b>CIENCIAS ECONÓMICAS</b>								
	ECONOMÍA	7	3	--	2	--	--	1	--
4	<b>CIENCIAS FINANCIERAS Y CONTABLES</b>								
	CONTABILIDAD	37	--	--	--	--	--	--	--
5	<b>CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA</b>								
	BIOLOGÍA	11	5	--	4	--	--	1	--
	ESTADÍSTICA	1	--	--	--	--	--	--	--
	MATEMÁTICA	1	1	--	1	--	--	--	--
6	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>								
	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	10	3	--	--	3	--	--	--
	SOCIOLOGÍA	--	8	--	--	8	--	--	--
	TRABAJO SOCIAL	--	1	--	--	1	--	--	--
	<b>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</b>								
POLÍTICAS Y GESTIÓN PÚBLICA	--	--	1	--	--	--	--	1	
TERAPIA FAMILIAR SISTÉMICA	--	--	1	--	--	--	--	1	
7	<b>DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA</b>								
	DERECHO	--	7	--	7	--	--	--	--
8	<b>EDUCACIÓN</b>								
	EDUCACIÓN PRIMARIA	1	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN FÍSICA	1	--	--	--	--	--	--	--
	EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD: INGLÉS	--	1	--	1	--	--	--	--
	<b>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</b>								
PSICOPEDAGOGÍA Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	--	--	1	--	--	--	--	1	
9	<b>HUMANIDADES</b>								
	ANTROPOLOGÍA	3	--	--	--	--	--	--	--
	ARQUEOLOGÍA	--	2	--	2	--	--	--	--
	FILOSOFÍA	--	1	--	1	--	--	--	--
	LITERATURA	1	--	--	--	--	--	--	--
	HISTORIA	3	1	--	--	--	1	--	--
	LINGÜÍSTICA	2	--	--	--	--	--	--	--



10372

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

10	INGENIERIA CIVIL INGENIERIA CIVIL	31	1	--	--	1	--	--	--
11	INGENIERIA ELECTRONICA E INFORMÁTICA INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES INGENIERIA ELECTRONICA INGENIERIA INFORMÁTICA INGENIERIA MECATRONICA	-- -- -- 2	-- 2 1 --	-- -- -- --	-- 1 1 --	-- -- -- --	-- -- -- --	1 -- -- --	-- -- -- --
12	INGENIERIA GEOGRÁFICA, AMBIENTAL Y ECOTURISMO INGENIERIA AMBIENTAL INGENIERIA EN ECOTURISMO INGENIERIA GEOGRÁFICA	9 5 12	3 1 1	-- -- --	1 1 1	-- -- --	-- -- --	2 -- --	-- -- --
13	INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS INGENIERIA AGROINDUSTRIAL INGENIERIA DE SISTEMAS INGENIERIA DE TRANSPORTES INGENIERIA INDUSTRIAL	2 5 2 8	5 1 1 3	-- -- -- --	2 -- -- 1	-- -- -- --	-- -- -- --	3 1 1 2	-- -- -- --
14	MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" NUTRICIÓN MEDICINA ENFERMERÍA OBSTETRICIA <u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u> ESPECIALISTA EN MEDICINA ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA	-- -- -- -- -- -- --	2 1 2 1 -- --	-- -- -- -- -- 6 5	2 1 2 1 -- --	-- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- 6 5	-- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- --
15	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA CIENCIAS INGENIERO ALIMENTARIO INGENIERO PESQUERO INGENIERO PESQUERO ACUICULTOR	5 -- -- --	-- 3 2 1	-- -- -- --	-- 3 -- --	-- -- 1 1	-- -- -- --	-- -- 1 --	-- -- -- --
16	ODONTOLOGÍA ODONTOLOGÍA <u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u> ODONTOPEDIATRIA	1 --	2 --	-- 1	2 --	-- --	-- --	-- --	-- 1
17	PSICOLOGÍA PSICOLOGÍA	-- --	8 --	-- --	8 --	-- --	-- --	-- --	-- --
18	TECNOLOGÍA MÉDICA ESPECIALIDAD: LABORATORIO CLINICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA ESPECIALIDAD: RADIOLOGÍA ESPECIALIDAD: TERAPIA DE LENGUAJE ESPECIALIDAD: TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN <u>TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL</u> BIOQUÍMICA CLÍNICA CITOLOGÍA FISIOTERAPIA CARDIORESPIRATORIA TOMOGRAFÍA COMPUTADA RESONANCIA MAGNÉTICA	1 -- 3 -- -- -- -- -- --	3 3 -- -- -- -- 1 1 1 1	-- -- -- -- -- 1 1 1 1	3 3 -- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- -- -- --	-- -- -- -- -- -- -- -- --
<b>SUB TOTAL</b>		<b>207</b>	<b>108</b>	<b>20</b>	<b>70</b>	<b>15</b>	<b>12</b>	<b>22</b>	<b>4</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>335</b>							

La señorita Rectora con Proveído N°4407-2025-R-UNFV del 20.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

#### 41. GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR OTORGADOS POR LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE ESTA CASA DE ESTUDIOS SUPERIORES.

Mediante Oficio N°936-2025-OGT-SG-UNFV del 19.08.2025, la Oficina de Grados y Títulos de la Secretaría General, remite la relación de Grados de Maestro (19) y Grados de Doctor (10), remitidos por la Escuela Universitaria de Posgrado conforme los siguientes cuadros respectivamente:

##### GRADOS DE MAESTRO

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2003317398	CALIXTRO	SEAS	GEANINE MIRIAN	MAESTRA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
2	2018035659	VARGAS	PAIMA	KIMBERLY	MAESTRA EN DERECHO EMPRESARIAL
3	2004324913	RUEDA	CURIMANEA	LILIAN SUSAN	MAESTRA EN DERECHOS DEL NIÑO Y POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
4	2017046052	BAZAN	PEREZ	YOLANDA	MAESTRA EN GESTIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
5	2017047931	HUAYCUCH	CRUZ	EDITH	MAESTRA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD
6	2002327123	QUISPE	PAUCAR	LUZ MARINA	MAESTRA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN SALUD REPRODUCTIVA
7	0007702877	MOGOLLON	AVILA	SANTOS VALENTIN	MAESTRO EN ACUICULTURA
8	2004312335	GUILLEN	RIVERA	LUIS MIGUEL	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
9	2018028672	LEIVA	VEGAS	MIGUEL ANGEL	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN
10	2002324212	LOPEZ	RIVERA	CARLOS GONZALO	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



10373

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

11	1999139955	QUIÑONES	SANCHEZ	TEODORO JOSE	MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
12	2012339775	VILLALOBOS	CORONEL	SOCIMO ANTENOR	MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN POLÍTICA FISCAL Y TRIBUTACIÓN
13	2022026947	DEL AGUILA	VÁSQUEZ	DAVID ENRIQUE	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
14	2003319525	IBARRA	MENDOZA	YEDER	MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
15	2006331149	IZARRA	MUCHA	JUAN CARLOS	MAESTRO EN DERECHO PENAL
16	2008339363	VALENTIN	HUARANGA	JOSEPH EDUARDO	MAESTRO EN GESTIÓN AMBIENTAL
17	2019316251	LOPEZ	FLOREZ	PATRICK WILDER	MAESTRO EN GESTIÓN DE ALTA DIRECCIÓN
18	2003325212	DIAZ	RICALDE	MANUEL ANTONIO	MAESTRO EN GESTIÓN DE OPERACIONES Y PRODUCTIVIDAD
19	2011332793	MINAYA	ISIQUE	JESUS FRANCISCO	MAESTRO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

### GRADOS DE DOCTOR

N°	CODIGO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	DENOMINACION DE GRADO O TÍTULO
1	2010311827	FUENTES	RAMOS	LILIANA	DOCTORA EN DERECHO
2	2016312183	VILLANUEVA	CONISLLA	MILAGROS	DOCTORA EN DERECHO
3	2013311506	CORDERO	TITO	LEYDY KELLY	DOCTORA EN SALUD PÚBLICA
4	2015310809	PALOMINO	OROSCO	DENIS MARLON	DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN
5	2020000434	HUAMANI	CHIRINOS	HUBERT LUQUE	DOCTOR EN DERECHO
6	2005312044	TENORIO	GARAYAR	GENARO JOSE	DOCTOR EN ECONOMÍA
7	2018042459	QUINTANILLA	ANYAIPOMA	DOUGLAS ARTURO	DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL
8	2017065822	ZENTENO	GOMEZ	FLORO PAGEL	DOCTOR EN INGENIERÍA CIVIL
9	2021007994	GUADALUPE	MORI	VICTOR HUGO	DOCTOR EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
10	2019311676	PALOMINO	BASAGOITIA	CARLOS ALBERTO	DOCTOR EN SALUD PÚBLICA

La señorita Rectora con Proveído N°4408-2025-R-UNFV del 20.08.2025, remite el expediente a la Secretaría General para ser visto en Sesión de Consejo Universitario.

La señorita **Rectora**, solicita a los señores Consejeros que estén de acuerdo con pasar a la orden del día los puntos mencionados en el Despacho. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se aprobó por unanimidad, pasando todos los expedientes a la orden del día para su debate.

### INFORMES

La señorita **Rectora** menciona si algún Consejero desea realizar algún informe. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para informar que, 56 proyectos de investigación con incentivos del Año 2021 han cumplido con publicar su artículo en una revista indexada, por tanto, se da por cerrado dichos proyectos. El otro informe es que hoy se está cerrando una reunión de Acacia en la cual participan varias universidades extranjeras de Chile Colombia, España y Rumanía, han sido varias reuniones las cuales se ha desarrollado durante 3 días en las instalaciones de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo-FAU, hoy se acordará en qué país se desarrollará la próxima reunión, este año le tocó a Perú y la anfitriona fue nuestra universidad; este proyecto tiene mucho que ver con tecnología que le llaman de inclusión, pero no solo de eso, sino también tiene que ver con el aprendizaje, hay un proyecto con la Unión Europea. Respecto a la parte académica, la mayoría de carreras profesionales ya han cerrado el Año 2024, queda pendiente uno o dos que son de menos de 8 alumnos, pero todos han recibido la información sobre el año 2025-1, la Oficina Central de Asuntos Académicos ha enviado dos volúmenes sobre el registro de alumnos matriculados, por asignatura y sección, excepto las Facultades de Medicina "Hipólito Unanue" y Odontología, en las demás Facultades hay secciones con menos de 8 alumnos e incluso con 0 alumnos, algunas Facultades ya han solicitado se les dé trámite de acuerdo al artículo 14° del Reglamento Académico y otros aún no han solicitado, sería importante que empiecen a hacer los trámites y no esperar que venga fin de año y surjan problemas con las matrículas de los alumnos. Solicita la palabra el **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca**, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, para informar que, el proceso de matrícula 2025, tanto de los Programas de Maestrías y Doctorados, dicho proceso se está llevando a cabo normalmente pero aún no se han matriculado todos los que forman parte del grupo que se llama aptos para matrícula, aún hay plazo hasta fin de mes, tiene cifras preliminares. La señorita **Rectora** le solicita informe sobre el porcentaje. Al respecto el Director de la EUPG informa que, están en un 15% de matriculados. La señorita **Rectora** informa que, el martes hubo una reunión de Rectores convocados para elegir a los representantes de las universidades públicas en el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación-SUNEDU, ha salido elegida la Rectora de la Universidad Nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle" La Cantuta, y el Rector de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. El otro informe es que habrá una reunión en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y la Comisión de Presupuesto del



10374

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

Congreso y le han asegurado que asistirá el Ministro de Economía, entonces están yendo los Rectores de las universidades para ver los presupuestos adicionales que no han aprobado, hasta ahora no asignan el presupuesto para incorporar a los docentes que fueron nombrados, es una preocupación ya que está terminando agosto y hasta ahora no ha salido un decreto supremo correspondiente asignando el presupuesto. También informa que aprovechando las actividades que está realizando el Vicerrectorado de Investigación con Acacia, culminado el evento firmará un convenio con dicha universidad para tener la posibilidad de hacer pasantías cortas. Asimismo, informa que, mediante Oficio N°729-2025-R-UNFV del 22.07.2025, se dispuso la ampliación de la fecha de pago de matrícula y reserva de matrícula hasta el 26.07.2025, conforme a lo requerido por el Vicerrector Académico mediante Oficio N°802-2025-R-UNFV del 21.07.2025. al respecto el Secretario General manifiesta que este informe debe pasar a la orden del día para su ratificación. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para determinar si el informe pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día.

### PEDIDOS

La señorita **Rectora** solicita que, el expediente NT. 23014, Informe de la "Comisión para la Evaluación de los Proyectos y Presupuestos de Actividades Académicas Generadoras de Recursos Directamente Recaudados Ejecutados en los Años Anteriores al Presente Año Fiscal", pase a orden del día para que sea aprobado y darles fluidez a los expedientes. Seguidamente, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para determinar si el pedido pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día, para su debate.

Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para solicitar que, el expediente NT. 28342, sobre las precisiones al Modelo Educativo de la Universidad, pase a la orden del día. La señorita **Rectora**, solicita al Secretario General realice la votación correspondiente para determinar si el pedido pasa a la orden del día, culminada esta, no habiendo votos en contra, ni abstenciones, es aprobado por unanimidad, pasando el pedido a la orden del día, para su debate.

### ORDEN DEL DÍA

1. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del primer ingreso obtenido por doña María Dayana Magallanes Miranda en el Proceso de Admisión 2024, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, por haber ingresado en el Proceso de Admisión 2025, Modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Administración. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 01: Anular a su solicitud, el primer ingreso obtenido por doña María Dayana Magallanes Miranda, a la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2024, por haber ingresado a la Escuela Profesional de Administración de Empresas de la Facultad de Administración; en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°3460-2024-CU-UNFV del 09.05.2024.**

2. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por doña Judith Loayza Acuña en el Proceso de Admisión 2021, modalidad ordinaria a la Carrera Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales y conservar su permanencia en la Carrera Profesional de Laboratorio y Anatomía Patológica de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:  
**ACUERDO 02: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por doña Judith Loayza Acuña, a la Escuela Profesional de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales, obtenido por la modalidad de admisión ordinaria virtual 2020, en consecuencia, excluirla de los alcances de la Resolución R. N°8831-2021-CU-UNFV del 04.08.2021.**



10375

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

3. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por doña Gabriela Raquel Lagos León en el Proceso de Admisión 2024, modalidad examen ordinario a la Carrera Profesional Psicología de la Facultad de Psicología. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 03: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por Gabriela Raquel Lagos León, a la Escuela Profesional de Psicología de la Facultad de Psicología.**

4. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de anulación del ingreso obtenido por don Johan Yuridin De La Cruz Morote en el Proceso de Admisión 2023, modalidad examen ordinario a la Carrera Profesional Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 04: Anular a su solicitud, el ingreso obtenido por don Johan Yuridin De La Cruz Morote, a la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, obtenido por la modalidad de ingreso ordinario, correspondiente al Proceso de Admisión 2023, en consecuencia, excluirlo de los alcances de la Resolución R. N°1700-2023-CU-UNFV del 16.05.2023.**

5. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de nombres en el diploma de Grado Académico de Doctor en Administración otorgado por la Escuela Universitaria de Posgrado, solicitado por don José Luis Carrión Nin. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 05: Rectificar el primer nombre y el primer apellido de don José Luis Carrión Nin en el diploma de Grado Académico de Doctor en Administración, expedido con fecha 08.05.2017, registrado a Folio N°99 del Libro N°04 con Registro N°1543, el cual se efectuará en el reverso del referido diploma.**

6. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de apellido materno en los diplomas de Grado Académico de Maestro y Grado Académico de Doctor en Derecho otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado, solicitado por don Ernesto Mora Huaypar. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 06: Rectificar el apellido materno de don Ernesto Mora Huaypar en el diploma de Grado Académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial, expedido con fecha 27.03.2008, registrado a Folio N°10 del Libro N°04 con Registro N°993, y en el diploma de Grado Académico de Doctor en Derecho, expedido con fecha 31.01.2013, registrado a Folio N°154 del Libro N°03 con Registro N°968, el cual se efectuará en el reverso de los referidos diplomas.**

7. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de rectificación de segundo nombre en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, otorgado por la Facultad de Educación, solicitado por doña Robertha Yngrid Gonzales Alvarado. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 07: Rectificar el segundo nombre de Robertha Yngrid Gonzáles Alvarado, en el diploma de Grado Académico de Bachiller en Educación, expedido con fecha 04.08.1999, registrado a Folio N°138 del Libro N°74 con Registro N°54485, el cual se efectuará en el reverso del referido diploma.**

8. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la solicitud de expedición de nuevos diplomas de Grado Académico de Bachiller en Medicina y Título Profesional de Médico Cirujano, otorgados por la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", solicitado por don Elías Javier Romero López. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 08: Aprobar la expedición de nuevo diploma de Grado Académico de Bachiller en Medicina y de nuevo diploma de Título Profesional de Médico Cirujano, a favor de don Elías Javier Romero**



10376

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

López, expedido el Año 1985, de conformidad con las Resoluciones Rectorales Nos. 0021 y 0163-86-UNFV de fechas 26.01.1986 y 19.03.1986, respectivamente.

9. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, incluir la Especialidad en las Resoluciones Rectorales que aprueban el ingreso al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED de la Facultad de Educación. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad.

**ACUERDO 09: Precisar las Especialidades de los ingresantes al Programa de Complementación Universitaria en Educación-PROCUNED del Centro de Complementación y Capacitación Pedagógica Universitaria en Educación-CECCPUE de la Facultad de Educación, correspondientes a los Años 2000 al 2010.**

10. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025-I y II de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Alimentaria y de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 10: Aprobar el proyecto y presupuesto del Ciclo de Regularización Académica 2025, de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Alimentaria y de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Oceanografía Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, con eficacia anticipada al 20.01.2025.**

11. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el proyecto y presupuesto de los Programas de Segunda Especialidad 2025 de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 11: Aprobar el proyecto y presupuesto de los Programas de Segunda Especialidad 2025 de la Facultad de Tecnología Médica, con eficacia anticipada al 27.08.2025.**

12. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la ampliación de la ejecución del programa de Segunda Especialidad en Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, hasta agosto del Año 2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 12: Ampliar con eficacia anticipada al 18.01.2025, la ejecución del presupuesto para culminar el Programa de Segunda Especialidad en Genética y Biología Molecular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, aprobado con Resolución R. N.°3882-2024-CU-UNFV del 13.08.2024; asimismo, modificar el Cronograma del Semestre Académico 2024-II del referido Programa de Segunda Especialidad.**

13. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los proyectos de iniciativas de Voluntariado Universitario 2025 propuestos por el Centro Universitario de Responsabilidad Social. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 13: Aprobar el desarrollo de los proyectos de Iniciativas de Voluntariado, para el Año 2025, propuestos por el Centro Universitario de Responsabilidad Social (CURES).**

14. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de encargar la Dirección del Departamento Académico de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", al Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, a partir del 01.01.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 14: Encargar la Dirección del Departamento Académico de Medicina de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", al Dr. Juan Francisco Barreto Montalvo, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo, con eficacia anticipada, a partir del 01.01.2025.**



10377

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

15. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la licencia sin goce de haber solicitada por la Dra. Marysela Irene Ladera Castañeda, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Odontología, por un periodo de seis (06) meses, a partir del 16.01.2025 al haber sido designada en el cargo de confianza de subgerente de la Subdirección de Desarrollo de Investigación en Salud, plaza 7000934X, Nivel Ejecutivo 4 de la Gerencia de Dirección de Investigación en Salud del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-EsSALUD. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 15: Otorgar licencia sin goce de haber a favor de la Dra. Marysela Irene Ladera Castañeda, Docente Ordinaria Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Odontología, por el periodo de seis (06) meses, con eficacia anticipada al 16.01.2025. al haber sido designada en el cargo de confianza de Subgerente de la Subdirección de Desarrollo de Investigación en Salud, de la Gerencia de Dirección de Investigación en Salud del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000038-PE-ESSALUD-2025 de fecha 15.01.2025 de la Presidencia Ejecutiva de EsSalud.**

16. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, dar por concluida la licencia sin goce de haber otorgado a la Mg. Gina Estela Silva Luque, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 16: Reincorporar a sus labores docentes, a partir del 16.06.2025, a la Mg. Gina Julia Estela Silva Luque, Docente Ordinaria Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica, al haber concluido su encargatura en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo, nivel Ejecutivo 4 de la Red Prestacional Rebagliati, según Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000542-PE-ESSALUD-2025.**

17. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de don Segismundo Israel León Velasco, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 08horas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 25.07.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 17: Cesar por causal de renuncia a don Segismundo Israel León Velasco, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Parcial 08horas de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 25.07.2022.**

18. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de don Luis Ángel Fabian Ramos, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 01.05.2022. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 18: Cesar por causal de renuncia a Luis Ángel Fabian Ramos, Docente Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 01.05.2025.**

19. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el cese por causal de renuncia de doña Eleodora Torres Negreiros, Docente Ordinario Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, a partir del 25.04.2025.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 19: Cesar por causal de renuncia a doña Eleodora Torres Negreiros, Docente Ordinaria Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Psicología, a partir del 25.04.2025.**

20. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la renuncia de doña María Soledad Alza Salvatierra, Docente Contratada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Código de Plaza 002630, Tipo de Contrato DC B2 16horas, a partir del 28.04.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:



10378

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO 20:** Aceptar la renuncia presentada por doña María Soledad Alza Salvatierra, Docente Contratada con el Código de Plaza N°02630, DC B2, 16 horas, resolviendo su Contrato Docente en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, a partir del 28.04.2025.

21. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la renuncia de don Israel Barrutia Barreto, docente contratado de la Facultad de Administración, código de plaza 001827, tipo de contrato DC B2 32horas, a partir del 07.05.2025. No habiendo intervenciones; solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 21:** Aceptar la renuncia presentada por doña Israel Barrutia Barreto, Docente Contratado con el Código de Plaza N°01827, DC B1, 32 horas, resolviendo su Contrato Docente en la Facultad de Administración.

22. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la renuncia de doña Edith Silva Rubio, Docente Contratada de la Facultad de Ciencias Financieras y Contables, Código de Plaza 002461, Tipo de Contrato DC B1 32horas, a partir del 07.05.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 22:** Aceptar la renuncia presentada por doña Edith Silva Rubio, Docente Contratada con el código de plaza N°02461, DC B1, 32 horas, resolviendo su Contrato Docente en la Facultad de Ciencias Financieras y Contables.

23. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de designación como docentes investigadoras de la Universidad Nacional Federico Villarreal. No habiendo intervenciones; solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 23:** Incorporar como docentes investigadoras de esta Universidad a las siguientes Docentes Visitantes en mérito al Encuentro de la Red de Instituciones de Educación Superior con Centros ACACIA – RIESC, en aplicación a los Artículos 6° y 7° del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por la Resolución R. N° 3447-2024-CU-UNFV del 06.05.2024, conforme se detalla a continuación:

APellidos y Nombres	Institución
CALDERÓN DORA INÉS	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – COLOMBIA
RIVERA LAM MAILING	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA – CHILE
LEÓN CORREDOR OLGA LUCÍA	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – COLOMBIA

24. La señorita Rectora menciona si el Vicerrector de Investigación tiene información sobre el punto. Al Respecto el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo manifiesta que, se ha comunicado con la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda y le ha manifestado que ha levantado las observaciones a su libro, entonces se debería dejar en suspenso lo mencionado en los documentos que obran en el expediente y que se devuelva al Vicerrectorado de Investigación. No habiendo mas intervenciones. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de devolver a solicitud del Vicerrector de Investigación el expediente NT. 55524 sobre el Año Sabático de la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 24:** Devolver a solicitud del Vicerrector de Investigación el expediente NT. 55524 sobre el Año Sabático de la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda.

25. La señorita Rectora menciona que, se están regularizando el otorgamiento de Beca Integral (13) y Descuentos Especiales (01) para el Ciclo Ordinario 2023-C del Centro Preuniversitario Villarreal-CEPREVI, se hicieron efectivas sin resolución, al parecer no se tramitaron y está mal porque los compromete, motivo por el cual el expediente será remitido a la Comisión Disciplinaria para el deslinde de responsabilidades. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el otorgamiento de Beca Integral y Descuento Especial para el Ciclo Ordinario 2023-C del CEPREVI. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 25:** Otorgar 13 Becas Integrales (exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 100%) y 01 Descuento Especial exoneración de pago de pensión de enseñanza, hasta el 30%) para



10379

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

cursar estudios en el Ciclo Ordinario Presencial y Virtual 2023-C del Centro Pre Universitario Villarreal-CEPREVI.

**ACUERDO 26:** Remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica y a las Comisiones de Procedimientos Administrativos y Disciplinarios para Docentes y Autoridades de esta Universidad, a efectos de que, conforme a sus funciones y atribuciones, determinen la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

26. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la suscripción del Convenio Específico entre el Colegio de Trabajadores Sociales Colegiados Región-Huancayo del Departamento de Junín y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal para el Desarrollo de programa de Estudio de Segunda Especialidad, Diplomados y Cursos a nivel de Posgrado. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 27:** Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales Colegiados Región-Huancayo del Departamento de Junín y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional "Federico Villarreal" para el Desarrollo del Programa de Estudio de Segunda Especialidad en Terapia Familiar Sistémica a nivel de Posgrado.

27. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Hilda Julia Huerta Ríos, en contra de la Resolución R. N°5393-2025-UNFV del 07.07.2025, conforme al Informe Legal N°919-2025-OCAJ-UNFV del 11.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 28:** Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 24.07.2025, interpuesto por doña Hilda Julia Huerta Ríos, en contra de la Resolución R. N°5393-2025-UNFV del 07.07.2025.

28. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de nulidad interpuesto por doña Julia Angélica Milla Muñoz, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos "Fraternidad" de la Universidad Nacional Federico Villarreal en contra de la Resolución R. N°5374-2025-UNFV del 04.07.2025, conforme al Informe Legal N°913-2025-OCAJ-UNFV del 08.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 29:** Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto con fecha 05.08.2025, por doña Julia Angélica Milla Muñoz, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos Fraternidad-SUTAF de la Universidad Nacional Federico Villarreal, contra la Resolución R. N°5374-2025-UNFV del 04.07.2025.

29. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por don Bernardo Menesio Carbajal Ríos, servidor administrativo nombrado con grupo ocupacional y nivel remunerativo STD en contra de la Resolución Directoral N°2983-2025-DIGA-UNFV del 02.07.2025 conforme al Informe Legal N°873-2025-OCAJ-UNFV del 30.07.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 30:** Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 16.07.2025, interpuesto por don Bernardo Nemesio Carbajal Ríos, contra la Resolución Directoral N°2983-2025-DIGA-UNFV del 02.07.2025.

30. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por doña Nancy Marilu Romero Pérez, servidora administrativa nombrada con grupo ocupacional y nivel remunerativo STC en contra de la Resolución Directoral N°2980-2025-DIGA-UNFV del 02.07.2025 conforme al Informe Legal N°863-2025-OCAJ-UNFV del 24.07.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 31:** Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 11.07.2025, interpuesto por doña Nancy Marilu Romero Pérez, contra la Resolución Directoral N°2980-2025-DIGA-UNFV del 02.07.2025.



10380

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

31. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario el recurso de apelación interpuesto por doña Jessica Agurto Cruzado, ex servidora administrativa nombrada con grupo ocupacional y nivel remunerativo STE en contra de la Resolución R. N°5112-2025-UNFV del 02.05.2025 conforme al Informe Legal N°881-2025-OCAJ-UNFV del 31.07.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 32: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 03.06.2025, interpuesto por doña Jessica Agurto Cruzado, en contra de la Resolución R. N°5112-2025-UNFV del 07.05.2025.**

32. La señorita **Rectora** solicita al Secretario General informe sobre el punto. Al respecto dicho **Funcionario** manifiesta que, el expediente fue visto en la sesión ordinaria 141 del 12.06.2025 de consejo universitario, en dicha sesión se acordó "Solicitar al jefe de la Oficina Central de Gestión de Tecnologías de la Información, que informe la fecha en que doña Jessica Agurto Cruzado, ex servidora administrativa nombrada, realizó el registro de su recurso de apelación en contra de la Resolución R. N°4971-2025-UNFV, en el Módulo de Verificación del Sistema de Tramite Documentario"; en cumplimiento a dicho acuerdo la Oficina Central de Tecnologías de la Información-OCGTI y Oficina de Trámite Documentario - OTD han determinado que doña Jessica Agurto Cruzado presentó su escrito de recurso de apelación dentro del plazo; siendo esto así el expediente deberá ser remitido a la Oficina de Recursos Humanos para que la Secretaria Técnica emita un nuevo informe analizando los argumentos presentados por la recurrente. La señorita **Rectora** señala que antes de pronunciarnos sobre algún tema debemos tener un informe técnico con fundamento. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario la propuesta de remitir a la Oficina de Recursos Humanos, el expediente NT. 46329, sobre el recurso de apelación presentado por doña Jessica Agurto Cruzado contra la Resolución R. N°4971-2025-UNFV, a fin de que se sirva analizar dicho recurso conforme a lo establecido en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que tiene como fecha de ingreso el día 15 de mayo del 2025 según lo informado por la Oficina Central de Tecnologías de la Información y la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario; seguidamente, solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 33: Remitir a la Oficina de Recursos Humanos, el expediente NT. 46329, sobre el recurso de apelación presentado por doña Jessica Agurto Cruzado contra la Resolución R. N°4971-2025-UNFV, a fin de que se sirva analizar dicho recurso conforme a lo establecido en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444; el mismo que tiene como fecha de ingreso el día 15.05.2025 según lo informado por la Oficina Central de Tecnologías de la Información y la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario.**

33. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el recurso de apelación interpuesto por doña Ingrid Isabel Merella Rodríguez, alumna de la Facultad de Administración en contra del Oficio N°034-2025-EPAP-D-FA-UNFV del 05.02.2025 conforme al Informe Legal N°930-2025-OCAJ-UNFV del 12.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 34: Declarar infundado el recurso de apelación de fecha 03.03.2025, interpuesto por doña Ingrid Isabel Merella Rodríguez, en contra del Oficio N°034-2025-EPAP-D-FA-UNFV del 05.02.2025.**

34. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la adecuación de los planes de estudios vigentes de esta casa de estudios superiores a la Ley N°31803 (cambio de denominación o inclusión de "Asignatura de Trabajo de Investigación"). No habiendo intervenciones; solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó los siguientes acuerdos por unanimidad:

**ACUERDO 35: Aprobar el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Ingeniería Industrial de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:**

ANTERIOR DENOMINACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN			
PLAN DE ESTUDIOS 2019				PLAN DE ESTUDIOS 2019 (ADECUACIÓN LEY N° 31803)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
101496	TALLER DE TESIS	3	10	---	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10



10381

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO 36:** Aprobar el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Literatura de la Escuela Profesional de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

ANTERIOR DENOMINACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN			
PLAN DE ESTUDIOS 2019				PLAN DE ESTUDIOS 2019 (ADECUACIÓN LEY N° 31803)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
100703	TESIS II	4	10	-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4	10

**ACUERDO 37:** Aprobar la inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Antropología de la Escuela Profesional de Antropología y Arqueología Facultad Humanidades, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N° 31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

**ACUERDO 38:** Aprobar la inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Química de la Escuela Profesional de Química de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N° 31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N° 31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

35. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el Informe Final de la Tercera Convocatoria de Personal por el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios-CAS. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos en contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 39:** Autorizar los Contratos Administrativos de Servicios – CAS (Tercera Convocatoria 2025) de esta Casa de Estudios Superiores, conforme al Cuadro N°06-Relación de Ganadores Aptos para la suscripción del contrato CAS Transitorio.

36. La señorita **Rectora** informa que, estos son los casos de los docentes que están aptos para el nombramiento en el marco de la Ley N°32171, sin embargo el Ministerio de Educación-MINEDU ha hecho algunas observaciones en relación a los docentes Ángel Sobrado Gómez y Elizabeth Soledad Trujillo Gómez, el primero también se encuentra en la propuesta de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y la segunda en la propuesta de la Universidad nacional de Educación "Enrique Guzmán y Valle". La Oficina de Recursos Humanos ha cursado las comunicaciones a los referidos docentes a fin de que determinen su situación de nombramiento, el primero ha manifestado su desistimiento de continuar con su nombramiento en la Universidad Nacional Federico Villarreal, motivo por el cual se le debe excluir de la resolución que lo declaró apto para el nombramiento; la segunda si ha aceptado continuar con el proceso de nombramiento en nuestra universidad. No habiendo más intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario excluir de los alcances de la Resolución R. N°4492-2024-CU-UNFV del 2012.2024, a don Ángel Sobrado Gómez. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 40:** Aceptar el desistimiento formulado por el docente Ángel Sobrado Gómez, respecto a su condición de admitido para el nombramiento excepcional docente en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la categoría de Asociado, aprobado mediante Resolución R. N°4492-2024-CU-UNFV del 20.12.2024.

37. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la invitación a la reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a desarrollarse en la ciudad del Cusco el 27.08.2025. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra y la abstención de la señorita Rectora, se tomó el siguiente acuerdo por mayoría:



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO 41:** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero, rectora de esta Casa de Estudios Superiores, para que participe en la reunión con la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso, a realizarse el 27 de agosto del presente año, en las instalaciones de la Universidad Nacional de San Agustín del Cusco, en la ciudad de Cusco, concediéndole la correspondiente licencia con goce de haber, por el período de dos (02) días, del 26 al 27.08.2025. Autorizar a la Dirección General de Administración el otorgamiento de los correspondientes pasajes y viáticos. Asimismo, encargar el despacho del Rectorado al Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo, Vicerrectorado Académico (e) en adición a sus funciones por los días 26 y 27.08.2025.

38. La señorita Rectora solicita al Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG, informe sobre el punto. Al respecto el Dr. Justo Pastor Solís Fonseca, Director de la Escuela Universitaria de Posgrado-EUPG manifiesta que, esta modificación ha sido solicitada en virtud de una omisión de poner en forma correcta el periodo lectivo de los ingresantes 2024, quienes se matricularon y comenzaron a estudiar en el 2025, entonces en la resolución anterior que se puso 2024-1 y 2 pero debía ser 2025-1 y 2, entonces en ese extremo solicitan la modificación y también se esta modificando la fecha del inicio del Semestre 2025-2 al 4 de agosto. Solicita la palabra el Secretario General para mencionar que, se está modificando todo el Semestre 2024-2, así como las fechas de pago específicas. La señorita Rectora señala que ellos tienen que ver cómo resolver de la mejor forma, ya que están cambiando todo, inclusive fechas de pago. Solicita la palabra el Director de la EUPG para mencionar que, dicha modificación se dio a raíz de una convocatoria realizada por el Vicerrector Académico y el Jefe de la Oficina Central de Registros Académicos-OCRAC a una mesa de trabajo para uniformizar la denominación de los periodos lectivos. la señorita Rectora menciona que, las mesas de trabajo se hacen antes, de aprobar el calendario académico. Solicita la palabra el Secretario General para manifestar que, la propuesta no está mal, se tendría que dejar sin efecto la resolución anterior y aprobar lo que está proponiendo, porque modificar de esa forma es complicado, el 2025-1 no se toca sino el 2025-2. La señorita Rectora concluye que, entonces se sacaría una nueva resolución para ese nuevo periodo dejando sin efecto la anterior. Solicita la palabra el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo para informar que, esta propuesta viene a raíz de que Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU solicita el Calendario Académico Pre y Posgrado, pero Posgrado trabaja con dos calendarios académicos, por esa razón se está planteando esta modificación para uniformizar, el próximo año ya tiene que ser solo uno, no pueden ser por promociones. La señorita Rectora manifiesta que la SUNEDU siempre va a pedir eso y está trabajando en base a eso si no, no maneja carnes universitario si no hay calendario. Solicita la palabra el Dr. Amaya Pingo para manifestar que, que la propuesta ha sido elaborada conjuntamente con la OCRAC. No habiendo más intervenciones. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de modificación del Calendario Académico de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela Universitaria de Posgrado, correspondiente a los periodos lectivos 2024-I y 2024-II. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 42:** Aprobar la modificación del Calendario Académico de los Programas de Maestrías y Doctorados, aprobado con Resolución R. N°4775-2025-CU-UNFV del 14.02.2025, conforme a la Resolución Directoral N°700-2025-EUPG-UNFV del 21.07.2025.

39. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la adecuación de los planes de estudios vigentes de esta Casa de Estudios Superiores a la Ley N°31803 (cambio de denominación o inclusión de "Asignatura de Trabajo de Investigación"). No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 43:** Aprobar el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Lingüística de la Escuela Profesional de Lingüística y Literatura de la Facultad de Humanidades, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

ANTERIOR DENOMINACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN			
PLAN DE ESTUDIOS 2019				PLAN DE ESTUDIOS 2019 (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
102157	SEMINARIO DE TESIS III	4	10	-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	4	10



10383

## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO 44:** Aprobar el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Historia de la Escuela Profesional de Historia de la Facultad de Humanidades, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

ANTERIOR DENOMINACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN			
PLAN DE ESTUDIOS 2019				PLAN DE ESTUDIOS 2019 (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
100309	SEMINARIO DE TESIS II	3	10	-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

**ACUERDO 45:** Aprobar el cambio de denominación de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Estadística de la Escuela Profesional de Matemática y Estadística de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta casa de estudios superiores, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

ANTERIOR DENOMINACIÓN				NUEVA DENOMINACIÓN			
PLAN DE ESTUDIOS 2019				PLAN DE ESTUDIOS 2019 (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
104806	DESARROLLO DE TESIS	03	10	-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

**ACUERDO 46:** Aprobar la inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Inicial de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

**ACUERDO 47:** Aprobar la inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Primaria de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N°31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N°31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

**ACUERDO 48:** Aprobar la inclusión de la siguiente asignatura del Plan de Estudios vigente de la Carrera Profesional de Educación Física de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Educación, en adecuación con lo dispuesto en la Ley N° 31803, conforme se muestra a continuación:

INCLUSIÓN DE ASIGNATURA (ADECUACIÓN LEY N° 31803)			
PLAN DE ESTUDIOS 2019			
CÓDIGO	ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE
-----	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	3	10

40. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales y Títulos de Segunda Especialidad, otorgados por las Facultades de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 49:** Conferir los Grados Académicos de Bachiller (207), Títulos Profesionales (108) y Títulos de Segunda Especialidad (20) otorgados por las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°935-2025-OGT-SG-UNFV del 19.08.2025.

41. La señorita Rectora somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, los Grados Académicos de Maestro y Doctor otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de esta Casa de Estudios Superiores. No habiendo intervenciones. Solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 50:** Conferir los Grados Académicos de Maestro (19) y Doctor (10) otorgados por la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, autorizando a la



## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL SECRETARIA GENERAL

**Secretaría General para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a la emisión de los diplomas conforme a la relación remitida mediante Oficio N°936-2025-OGT-SG-UNFV del 19.08.2025.**

El **Secretario General**, manifiesta que, la señorita Rectora, realizó un informe sobre la medida adoptada mediante los Oficio N 729-2025-R-UNFV del 22.07.2025, solicitando finalmente, la ratificación de dicha medida. No habiendo intervenciones. La señorita **Rectora** somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, el pedido de ratificar de la medida adoptada mediante Oficio N 729-2025-R-UNFV del 22.07.2025. Seguidamente, solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 51: Ratificar la medida adoptada mediante los Oficio N 729-2025-R-UNFV del 22.07.2025.**

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por la señorita Rectora, sobre el expediente NT. 23014, Proveído N°4405-2025-R-UNFV del 20.08.2025, mediante el cual se remitió a la Secretaría General el Informe de la "Comisión para la Evaluación de los Proyectos y Presupuestos de Actividades Académicas Generadoras de Recursos Directamente Recaudados Ejecutados en los Años Anteriores al Presente Año Fiscal". La señorita **Rectora** manifiesta que, la comisión ha realizado una serie de recomendaciones para darle fluides a los expedientes de curso que están pendientes de los Años 2022, 2023, 2024, para que la Oficina Central de Registros Académicos procese las actas. No habiendo intervenciones. solicita al Secretario General proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 52: Aprobar el Informe de la "Comisión para la Evaluación de los Proyectos y Presupuestos de Actividades Académicas Generadoras de Recursos Directamente Recaudados Ejecutados en los Años Anteriores al Presente Año Fiscal".**

El **Secretario General**, da lectura al pedido formulado por el Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo sobre el expediente NT. 28342, Proveído N°4332-2025-R-UNFV del 15.08.2025, mediante el cual se remitió a la Secretaría General las precisiones realizadas al Modelo Educativo de la Universidad. Solicita la palabra el **Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo** para manifestar que, se han hecho algunas precisiones y/o correcciones al Modelo Educativo, se han considerado mejoras, certificaciones en cuanto a los anexos según el funcionario. Solicita la palabra el **Secretario General** para manifestar que, no se ha hecho un consolidado que demuestre que se está mejorando, solo está el Modelo Educativo. La señorita **Rectora** menciona que, es necesario contar con ese documento para saber qué y en donde se han realizado esas precisiones. No habiendo mas intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de solicitar al Vicerrector Académico (e), el informe correspondiente en el cual se muestre de manera detallada las precisiones y/o modificaciones realizadas al Modelo Educativo aprobado mediante Resolución R. N°5439-2025-CU-UNFV. Seguidamente, solicita al secretario general proceda con la votación correspondiente, culminada esta, no habiendo votos contra ni abstenciones, se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

**ACUERDO 53: Solicitar al Vicerrector Académico (e), el informe correspondiente en el cual se muestre de manera detallada las precisiones y/o modificaciones realizadas al Modelo Educativo aprobado mediante Resolución R. N°5439-2025-CU-UNFV.**

La señorita **Rectora** solicita que se exonere del trámite de lectura del acta de la presente sesión y se proceda a su aprobación. No habiendo intervenciones. Somete a consideración de los miembros del Consejo Universitario, la propuesta de dispensa de la lectura del acta de la presente sesión y su aprobación. Seguidamente, solicita al Secretario General, proceda con la votación correspondiente, culminada la misma, no habiendo votos en contra ni abstenciones, es aprobada por unanimidad.

No habiendo otros puntos que tratar, la rectora da por culminada la presente sesión, siendo las 17:00 horas del mismo día, mes y año.

  
**Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero**  
Rectora



10385

# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

**Dr. Pedro Manuel Amaya Pingo**  
Vicerrector de Investigación y Vicerrector Académico (e)

**Abg. Enrique Ivan Vega Mucha**  
Secretario General